

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 19 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. Emilio Bacani y García, á quien se concedió rehabilitacion en dicho empleo por Real orden de 24 de Octubre del año próximo pasado, no ha verificado su incorporacion al batallon reserva de Alcalá de Henares, á que fué destinado en 25 de Noviembre siguiente, ni justificado su existencia. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. exponiendo á este Ministerio la necesidad de adoptar medidas especiales para que el servicio encomendado al cuerpo de Letrados no sufra entorpecimientos en la provincia de Canarias, que por las circunstancias de ella, lo costoso de su viaje y el haber estado dotada la plaza de Oficial Letrado, primero con 2.000 pesetas y luego con 2.500, ha hecho que muy pocas veces haya sido servida en propiedad; pues tan exiguos sueldos no compensaban las molestias y gastos del viaje, ni los inconvenientes de la residencia en tan apartada provincia. Para facilitar que dicho cargo pudiera ser provisto con garantía de estabilidad, se elevó su categoría á la clase de Oficial segundo de Hacienda, cuya categoría se ha dado tambien á la plaza creada en la Fiscalía de la Audiencia de Las Palmas, y tampoco se ha conseguido el objeto apetecido. En esta atencion, y de conformidad con la propuesta de V. E., S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolucion general:

1.º Las vacantes en el cuerpo de Letrados de Hacienda que creó la ley de 29 de Mayo de 1868, que ocurran por cualquier causa en la provincia de Canarias, se proveerán en lo sucesivo por concurso entre los Letrados de la clase inferior á la de las plazas vacantes que lo soliciten del Ministerio de Hacienda por conducto de la Asesoría general.

2.º Para adquirir definitivamente en el cuerpo la nueva categoría, los nombrados deberán servir en dicha provincia por espacio de dos años cuando ménos, á no acordar el Gobierno cosa en contrario, previa la instruccion del oportuno expediente.

3.º Si ántes de cumplir ese tiempo solicitan los interesados por causa justificada su regreso á la Península, volverán á ocupar plaza en la clase inmediatamente infe-

rior, colocándose en ella en el lugar que les corresponda, segun la fecha de su nombramiento para la misma.

4.º Cuando ocurran las vacantes, la Asesoría general las anunciará en la GACETA, admitiendo las instancias que se presenten dentro de un plazo máximo de 15 días, pasado el cual elevará á este Ministerio la oportuna propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Asesor general de este Ministerio y Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se publiquen en la GACETA los adjuntos escalafones de los cuerpos de Ingenieros de Minas y auxiliares facultativos del mismo ramo, para cuya formacion se ha tenido en cuenta lo preceptuado en el art. 9.º reformado del reglamento del mismo, á fin de que si alguno se considera perjudicado presente las reclamaciones que juzgare oportunas dentro de los 30 días siguientes al de su publicacion.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESCALAFON del cuerpo de Ingenieros de Minas en 1.º de Enero de 1877.

Numeracion por clases.	Nombres.	Clases.	Numeracion por clases.	Nombres.	Clases.
1	Ilmo. Sr. D. José de Arciniega.....	Inspector general de primera clase.	35	Sr. D. Juan Pablo Lasala.....	Ingeniero Jefe de primera clase.
2	Excmo. Sr. D. Felipe Naranjo y Garza.....	Idem.	36	Sr. D. Benigno Arca.....	Idem.
3	Excmo. Sr. D. Luis de la Escosura.....	Idem.	37	Sr. D. Pablo Garcia Martin.....	Idem.
4	Sr. D. Juan Manuel Aranzazu.....	Inspector general de segunda clase.	38	Sr. D. Luis Fernandez Loygorri.....	Idem.
5	Sr. D. Benigno Ponce de Leon.....	Idem.	39	Sr. D. José Caminero.....	Idem.
6	Sr. D. Lucas de Aldana.....	Idem.	40	Sr. D. Francisco Baltasar de Uruburo.....	Ingeniero Jefe de segunda clase.
7	Sr. D. Eusebio Sanchez y Fernandez.....	Idem.	41	Sr. D. Luis Natalio Monreal.....	Idem.
8	Sr. D. Andrés Perez Moreno.....	Idem.	42	Sr. D. Eloy Cossio y Cos.....	Idem.
9	Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Castro.....	Idem.	43	Sr. D. Joaquin Boguerin.....	Idem.
10	Sr. D. Eugenio Fernandez.....	Idem.	44	Sr. D. Calixto Andrade y Guerra.....	Idem.
11	Sr. D. Antonio Hernandez Espiera.....	Idem.	45	Sr. D. José Navarro Reigades.....	Idem.
12	Sr. D. Pedro Sampaño del Solar.....	Idem.	46	Sr. D. Martin Gaytan de Ayala.....	Idem.
13	Ilmo. Sr. D. Manuel Abeleira.....	Idem.	47	Sr. D. Florentino de Zabala.....	Idem.
14	Sr. D. Tomás Sabau y Dumas.....	Idem.	48	Sr. D. Francisco Garcia Araus.....	Idem.
15	Sr. D. Felipe Martin Donaire.....	Ingeniero Jefe de primera clase.	49	Sr. D. Vicente Martinez Villa.....	Idem.
16	Sr. D. Federico de Botella.....	Idem.	50	Sr. D. Pedro Fernandez Soba.....	Idem.
17	Sr. D. Anselmo Sanchez Tirado y Gomez.....	Idem.	51	Sr. D. Luis Barinaga y Corradi.....	Idem.
18	Sr. D. José Gonzalez Lasala.....	Idem.	52	Sr. D. Justo Egozcue y Cia.....	Idem.
19	Sr. D. Roberto Kiith.....	Idem.	53	Sr. D. Gregorio Estéban de la Reguera.....	Idem.
20	Ilmo. Sr. D. Jacobo Rubio Rodriguez.....	Idem.	54	Sr. D. José Luis Arrue.....	Idem.
21	Sr. D. César Lasaña y Vazquez.....	Idem.	55	Sr. D. Pedro Salterain y Legarra.....	Idem (con la consideracion de Ingeniero Jefe de primera clase).
22	Excmo. Sr. D. Lino Peñuelas y Fornesa.....	Idem.	56	Sr. D. Francisco Madrid Dávila.....	Ingeniero Jefe de segunda clase.
23	Sr. D. Pio Josua y Barrea.....	Idem.	57	Sr. D. Amalio Gil y Maestre.....	Idem.
24	Sr. D. Juan Diego Lopez Quintana.....	Idem (con la consideracion de Inspector general de segunda clase).	58	Sr. D. Félix Sanchez Blanco.....	Idem.
25	Sr. D. Luis Sanchez Molero y Lleget.....	Ingeniero Jefe de primera clase.	59	Sr. D. Gervasio Irisarri.....	Idem.
26	Sr. D. Andrés Alcolado.....	Idem.	60	Sr. D. José Jimenez y Frias.....	Idem.
27	Sr. D. Ignacio Goenaga.....	Idem.	61	Ilmo. Sr. D. Domingo Dominguez y Lopez.....	Idem.
28	Sr. D. Eugenio Maffel.....	Idem.	62	Sr. D. Reimundo Jordá.....	Idem.
29	Sr. D. Eduardo Fourdinier y Gomez.....	Idem.	63	Sr. D. Eduardo Riu.....	Idem.
30	Sr. D. Fernando Bernaldez y Grinda.....	Idem.	64	Sr. D. Estanislao Tornos y Scier.....	Idem.
31	Sr. D. Ricardo Uruburu.....	Idem.	65	Sr. D. Joaquin Izquierdo y Cutayar.....	Idem.
32	Sr. D. Eduardo Cifuentes.....	Idem.	66	Sr. D. José Vilanova y Piera.....	Idem.
33	Sr. D. Diego de la Viña y Gutierrez.....	Idem.	67	Sr. D. Adolfo Lasave y Allende Salazar.....	Idem.
34	Sr. D. Narciso Guzman.....	Idem.	68	Sr. D. Gabriel Usera y Jimenez.....	Idem.
			69	Sr. D. José Maureta y Aracil.....	Idem.
			70	Sr. D. José Maria Scier y Abajo.....	Idem.

NOMBRES.		CLASES.	NOMBRES.		CLASES.	
74	Sr. D. Nicolás Arenas y Laguna.....	Ingeniero Jefe de segunda clase.	462	27	Sr. D. Alfredo de Madrid Dávila.....	Ingeniero segundo.
75	Sr. D. Francisco Izardi y Vasconi.....	Idem.	463	28	Sr. D. Eusebio del Busto y Lopez.....	Idem.
76	Sr. D. Ramon Pellico y Mollinedo.....	Idem.	464	29	Sr. D. Ildefonso Sierra y Leon.....	Idem.
77	Sr. D. Manuel del Villar y Lavin.....	Idem.	465	30	Sr. D. Manuel de la Puente y Olea.....	Idem.
78	Sr. D. Jerónimo Ibran y Mulá.....	Idem.	466	31	Sr. D. José Ascensio Sandoval.....	Idem.
79	Sr. D. Eusebio Oyarzabal y Zavala.....	Idem.	467	32	Sr. D. Guillermo Lopez Viener.....	Idem.
80	Sr. D. Fernando de Castro y Gonzalez.....	Idem.	468	33	Sr. D. Benito Fernandez Oyangueren.....	Idem.
81	Sr. D. Tomás Merino y Borrés.....	Idem.	469	34	Sr. D. José María Madariaga y Casado.....	Idem.
82	Sr. D. Emilio Moreno y Guercero.....	Idem.	470	35	Sr. D. Juan Lopez Coca y Moreno.....	Idem.
83	Sr. D. Manuel Malo de Molina.....	Idem.	AUXILIARES FACULTATIVOS.			
84	Sr. D. José Centeno y García.....	Idem (con la consideracion de Jefe de primera).	4	S.	Sr. D. Juan Cabanillas Perez.....	Auxiliar de primera clase.
85	Sr. D. Marcelo Usera y Guzman.....	Idem.	2	1	Sr. D. Pablo Yegros.....	Idem.
86	Sr. D. Pedro Dario Arana.....	Idem.	3	2	Sr. D. Serafin de Torres y Alhama.....	Idem.
87	Sr. D. Federico Kuntz y Amor.....	Idem.	4	3	Sr. D. Eduardo Rodriguez Sampedro.....	Idem.
88	Sr. D. Silvino Thos y Codina.....	Ingeniero primero.	5	4	Sr. D. Pablo Sainz Lozano.....	Idem.
89	Sr. D. Daniel Cortázar y Larrubia.....	Idem.	6	5	Sr. D. Domingo de Oteiza.....	Idem.
90	Sr. D. Pedro Elisardo Urrutia.....	Idem.	7	6	Sr. D. Antonio Sabao y Dumas.....	Idem.
91	Sr. D. Enrique Noubion y Rouza.....	Idem.	8	7	Sr. D. Luis Francisco Tortosa.....	Idem.
92	Sr. D. Ma. cial Olavarría y Gutierrez.....	Idem.	9	8	Sr. D. Javier Ezguerra y Ruiz.....	Idem.
93	Sr. D. José Bover y Muntada.....	Idem.	10	9	Sr. D. Eduardo Reyes.....	Idem.
94	Sr. D. Perfecto Maria Clemencin y San Martín.....	Idem.	11	10	Sr. D. José María Dominguez.....	Auxiliar de segunda clase.
95	Sr. D. Joaquin Gonzalo y Tarin.....	Idem.	12	11	Sr. D. Sergio Miguel Cañat.....	Idem.
96	Sr. D. José Joaquin Almeida y Romero.....	Idem.	13	12	Sr. D. Gaspar Torrente y Molada.....	Idem.
97	Sr. D. Miguel de Zabaleta y Arriama.....	Idem.	14	S.	Sr. D. Vicente Santos Ramos.....	Idem (con la consideracion de Auxiliar de primera clase).
98	Sr. D. Florencio Benítez y Hernandez.....	Idem.	45	S.	Sr. D. Juan Caballero y Sanchez.....	Idem.
99	Sr. D. Manuel José García y García.....	Idem.	46	3	Sr. D. Antonio Sanchez.....	Idem.
100	Sr. D. Eduardo Frohías y Frohías.....	Idem.	47	4	Sr. D. Adolfo Ruiz Arévalo.....	Idem.
101	Sr. D. Luis Mariano Vidal y Carreras.....	Idem.	48	5	Sr. D. Valentin Junquera.....	Idem.
102	Sr. D. José María Ibarra y Gonzalez.....	Idem.	49	S.	Sr. D. Joaquin Cabanillas Perez.....	Idem.
103	Sr. D. Fernando de los Villares y Amor.....	Idem.	50	S.	Sr. D. Magin Joaquin Rivas.....	Idem (con la consideracion de Auxiliar de primera clase).
104	Sr. D. Angel Vasconi y Vasconi.....	Idem (con la consideracion de Ingeniero Jefe de segunda clase).	21	6	Sr. D. Julian Arenas.....	Idem.
105	Sr. D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta.....	Idem.	22	7	Sr. D. Guillermo Florez de Pando.....	Idem.
106	Sr. D. Juan Bautista Vicens y Drona.....	Idem.	23	8	Sr. D. Ramon Arroyo de Utrera.....	Idem.
107	Sr. D. Luciano Pastor Diaz.....	Idem.	24	S.	Sr. D. Rafael Ramirez.....	Idem.
108	Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo.....	Idem.	25	9	Sr. D. Félix Mir y Rolandi.....	Idem.
109	Sr. D. Enrique Naranjo de la Garza.....	Idem.	26	S.	Sr. D. Eugenio Rey.....	Idem.
110	Sr. D. Tomás Balbas y Agex.....	Idem.	27	10	Sr. D. Rafael Bobadilla.....	Idem.
111	Sr. D. Félix Azpiroz y Dugiols.....	Idem.	28	11	Sr. D. Estanislao Romero Cabezas.....	Idem.
112	Sr. D. José Roger y Caballero.....	Idem.	29	12	Sr. D. Natalio Juan Carmona.....	Idem.
113	Sr. D. Ramon Izquierdo y Rubio.....	Idem.	30	1	Sr. D. Manuel Eugenio Godoy.....	Auxiliar de tercera clase.
114	Sr. D. Félix Perez Duro.....	Idem.	31	2	Sr. D. Isidro Manuel Pato.....	Idem.
115	Sr. D. Manuel Blazquez Aguilera.....	Idem.	32	S.	Sr. D. Valentin Mariano Corpa.....	Idem (con la consideracion de Auxiliar de segunda clase).
116	Sr. D. Andrés Pellico y Molinillo.....	Idem.	33	S.	Sr. D. Pedro Pablo Lopez.....	Auxiliar de tercera clase.
117	Sr. D. Serafin Baroja y Zornoza.....	Idem.	34	S.	Sr. D. Aronio Cobo Gutierrez.....	Idem.
118	Sr. D. Manuel Lecasa y Valdés.....	Idem.	35	3	Sr. D. Mateo Arenas Gargantiel.....	Idem.
119	Sr. D. Torcuato Josué y Fernandez.....	Idem.	36	4	Sr. D. Leon Gil y Ruiz.....	Idem.
120	Sr. D. Juan Sanchez Massia.....	Idem.	37	5	Sr. D. Felipe Perez del Rey.....	Idem.
121	Sr. D. Francisco Pinar y Rubio.....	Idem.	38	6	Sr. D. Wenceslao Gallego.....	Idem.
122	Sr. D. Angel Vasconi y Vasconi.....	Idem.	39	7	Sr. D. Angel Rubio Garcia.....	Idem.
123	Sr. D. Adolfo Klass y Schueller.....	Ingeniero primero.	40	8	Sr. D. Gregorio Fuentes.....	Idem.
124	Sr. D. Casimiro del Valle y Arana.....	Idem.	41	9	Sr. D. José Ferrer y Estrader.....	Idem.
125	Sr. D. Manuel Sanchez Massia.....	Idem.	42	10	Sr. D. Luis Bartolomé Caravantes.....	Idem.
126	Sr. D. José Suarez y Suarez.....	Idem.	43	11	Sr. D. Luciano Martinez Villa.....	Idem.
127	Sr. D. Antonio Belmar y Luque.....	Idem.	44	S.	Sr. D. Marcelino Gonzalez Pola.....	Idem.
128	Sr. D. Wenceslao Gonzalez y Fernandez.....	Idem.	45	12	Sr. D. Urbano Sanchez Casas.....	Idem.
129	Sr. D. Francisco Martínez y Villa.....	Idem.	46	13	Sr. D. Francisco Magallon y Fuste.....	Idem.
130	Sr. D. Ramon Ortel y Vidal.....	Idem.	47	14	Sr. D. Felipe de Mora y Oro.....	Idem.
131	Sr. D. Pedro Palacios y Saenz.....	Idem.	48	S.	Sr. D. Policarpo Caballero y Sanchez.....	Idem.
132	Sr. D. Enrique Abella y Casariego.....	Idem (con la consideracion de Ingeniero Jefe de segunda clase).	49	15	Sr. D. Angel Lopez y Lopez.....	Idem.
133	Sr. D. Casimiro de la Muela.....	Idem.	50	16	Sr. D. Antonio Albadalajo y Perez.....	Idem.
134	Sr. D. Juan Bernaldez y Grinda.....	Idem.	51	S.	Sr. D. Polonio Sanchez Tirado.....	Auxiliar de cuarta clase.
135	Sr. D. Augusto Sandino y Barcon.....	Idem.	52	1	Sr. D. Emilio Peñalver y Hernandez.....	Idem.
136	Sr. D. Antonio Eleycegui e Ituarte.....	Idem.	53	2	Sr. D. Abelardo Florez de Pando.....	Idem.
137	Sr. D. José Margarit y Coll.....	Ingeniero segundo.	54	S.	Sr. D. Pedro Casimiro Donaire.....	Idem.
138	Sr. D. Antonio Estéban y Gomez.....	Idem.	55	3	Sr. D. Eugenio Malo de Molina.....	Idem.
139	Sr. D. Severino Bello y Longa.....	Idem.	56	4	Sr. D. Adolfo Vizqueta y Robledo.....	Idem.
140	Sr. D. Eugenio Molina y Sirera.....	Idem.	57	5	Sr. D. Antonio San Miguel Nadal.....	Idem.
141	Sr. D. Vicente Ferrer y Gomez.....	Idem.	58	6	Sr. D. José Borús Nieto.....	Idem.
142	Sr. D. Rafael Gonzalez y Ferrer.....	Idem.	59	7	Sr. D. Manuel Mas y Ortiz.....	Idem.
143	Sr. D. Ricardo Sanchez Madrigal.....	Idem.	60	8	Sr. D. Enrique Perez Ortego.....	Idem.
144	Sr. D. Miguel Ramirez de Lasala.....	Idem.	61	9	Sr. D. Gregorio Cecilio Prados.....	Idem.
145	Sr. D. Ramon Perez y Bringas.....	Idem.	62	10	Sr. D. José María Ordoñez.....	Idem.
146	Sr. D. Bernabé Gomez Iribarne.....	Idem.	63	11	Sr. D. Francisco Julian Pato.....	Idem.
147	Sr. D. Alberto Herrera y Torres.....	Idem.	64	12	Sr. D. Eugenio Jimenez y Corera.....	Idem.
148	Sr. D. Ramon Adan de Yarza.....	Idem.	65	13	Sr. D. Plácido Cayetano Velasco.....	Idem.
149	Sr. D. Vicente Membrillera y Gutierrez.....	Idem.	66	S.	Sr. D. Valentin José María Pellitero y River.....	Idem (con la consideracion de Auxiliar de tercera clase).
150	Sr. D. Federico Cobo de Guzman y Cubillo.....	Idem.	67	14	Sr. D. Aureliano Buendía y Valdeolmos.....	Idem.
151	Sr. D. José María Santo Domingo y Novia.....	Idem.	68	15	Sr. D. Ambrosio Antonio Carmona.....	Idem.
152	Sr. D. Tomás Tinturés y Molins.....	Idem.	69	16	Sr. D. Manuel Calderon y Perez del Camino.....	Idem.
153	Sr. D. Justo Martín Lunas y Lopez.....	Idem.	70	17	Sr. D. Vicente Sanchez Moreno.....	Idem.
154	Sr. D. Enrique Cantalapiedra y Crespo.....	Idem.	71	18	Sr. D. Francisco Arias Estañoni.....	Idem.
155	Sr. D. Fernando Buyreo y Garrido.....	Idem.	72	19	Sr. D. Manuel Tomás Rizo.....	Idem.
156	Sr. D. Francisco Gascue.....	Idem.	73	20	Sr. D. Manuel Ramirez Sanchez.....	Idem.
157	Sr. D. Pedro Pascual Uhagon.....	Idem.	74	21	Sr. D. José Péraire y Salvá.....	Idem.
158	Sr. D. Roman Ingunza.....	Idem.	75	22	Sr. D. Cesáreo Gil de Pareja y Forcayo.....	Idem.
159	Sr. D. Luis Adaro.....	Idem.	76	23	Sr. D. Estéban Manuel Moyano y Millan.....	Idem.
160	Sr. D. Hdefonso Albarracin.....	Idem.	Madrid 26 de Marzo de 1877.—C. TORENO.			
161	Sr. D. Fernando Pineda.....	Idem.				
162	Sr. D. Fermín de la Puente y Puente.....	Idem.				
163	Sr. D. Gabriel Puig.....	Idem.				
164	Sr. D. Juan de Torres.....	Idem.				

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España:

Al Gobernador Presidente de la Comision provincial de Burgos, y demás Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una el Licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro, en nombre de Doña Maria Luisa Wall Alfonso de Souza, Marquesa viuda de Torremanzana, como tutora y curadora de su hijo menor de edad D. Luis Salamanca y Wall, Marqués de Villacampo, apelante, y de la otra mi Fiscal, que representa á la Administracion general, apelada, sobre revocacion de la sentencia de la Comision provincial de Burgos de 17 de Mayo de 1876, que confirmó el acuerdo de la Administracion económica de la misma provincia de 9 de Agosto

de 1875, imponiendo al referido menor cierta multa por no haber satisfecho dentro del tiempo legal el impuesto por la trasmision de dominio de varios bienes.

Visto:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas de primera instancia, en que consta:

Que en 9 de Agosto de 1875 la Administracion económica de Burgos trasladó un oficio á D. Estéban Angulo, apoderado de D. Luis Salamanca, en el cual le participaba que no habiendo satisfecho dentro del plazo legal el impuesto de derechos reales correspondiente á la mitad reservable que habia adquirido como inmediato sucesor de D. Luis José Salamanca, fallecido en 13 de Mayo de 1868, se le imponia la multa de 25 por 100, y además el recargo de demora con arreglo á los artículos 193 y 207 del reglamento vigente; por lo cual se le obligaba á satisfacer en el plazo de 15 dias la multa de 2.349 pesetas 51 céntimos, y el recargo que á contar desde 1.º de Enero de 1873 importaba 435 pesetas 40 céntimos:

Que contra este acuerdo presentó demanda contenciosa D. Estéban Angulo en nombre de Doña Manuela Negrete de Cepeda, Condesa de Campo-Alange, viuda del poseedor

de los vínculos, pidiendo la revocacion de aquel, y que se le devolvieran las cantidades satisfechas. Alegaba como hechos, que si bien D. Luis José Salamanca Martinez Pinzon falleció en 13 de Mayo de 1868, las operaciones de testamentaria se hicieron judicialmente: que despues se suscitó litigio sobre el caudal relicto; y que habiendo obtenido en 22 de Julio de 1875 el documento que acreditaba la mitad reservable perteneciente á D. José Salamanca, le presentó á la oficina liquidadora en 29 del mismo mes. Y como fundamentos de derecho, que el art. 218 del reglamento de 14 de Enero de 1873, al efecto de regularizar las liquidaciones, concedió un plazo que terminó en 1.º de Enero de 1874: que segun el art. 42 del propio reglamento, la presentacion del documento á la oficina liquidadora debe tener lugar cuando la particion se hace en punto distinto del en que aquella reside, dentro del plazo de ocho dias, á contar de la aprobacion judicial; y que segun el art. 99, se consideran en suspenso todos los plazos hasta que recaea sentencia firme cuando se suscita litis-pendencia:

Que á la demanda acompañó: 1.º testimonio de la cabeza del testamento otorgado por D. José Luis Salamanca en Sevilla á 6 de Junio de 1867, y de la cláusula en que

nombro á Doña Manuela Negrete Cepeda, su viuda, al Marqués de la Granja, á D. Manuel Corina y á Don Valeriano Casanueva: 2.º, los documentos que demuestran haber pagado la multa y recargo impuestos; y 3.º, un certificado expedido por D. Francisco Seco de Cáceres, Notario de Madrid, en 22 de Julio de 1875, en que consta que en su registro se halla protocolada la pieza número 42 de la testamentaria de D. Luis José Salamanca, en la que se comprenden el inventario, liquidación, división y adjudicación de los bienes reservables, y se consigna que la mitad reservable para D. Luis Salamanca, en representación de su padre D. Francisco Javier, importa 463.901 pesetas 32 1/2 céntimos, adjudicados en la forma que expresó. Al pie de este documento hay una nota que acredita que se presentó á liquidación en 28 del mismo mes:

Que el Ministerio fiscal contestó á la demanda en 12 de Enero último pidiendo que se confirmara el acuerdo apelado. Hizo constar entre los hechos que en el testimonio librado por Seco de Cáceres no se expresa que la testamentaria tuviera carácter judicial ni que se hubiera promovido contienda entre los interesados. Y expuso como fundamentos de derecho: que según el art. 4.º del Real decreto de 29 de Junio de 1867, se entenderá que no hay particiones cuando los herederos no principien el inventario á los 60 días de la muerte del causante; y que el decreto de 20 de Julio de 1869 dispone en el art. 7.º que el plazo para la presentación de documentos sea de seis meses si no se hace constar oficialmente dentro de ellos que se han incoado las operaciones de testamentaria; y en el 13, que para que se considere que consta oficialmente la instauración de la testamentaria es preciso que se haya incoado judicialmente dentro de los seis meses de la muerte del testador:

Que con el escrito de contestación presentó el Fiscal: primero, un testimonio librado por D. Juan Joaquín Jiménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en que consta que el juicio voluntario de testamentaria de D. Luis José Salamanca se promovió por su hijo D. Manuel en escrito de 2 de Abril de 1869: que después se suscitaron varios litigios; y que en providencia de 30 de Junio de 1875 se aprobaron las operaciones de partición; y segundo, oficios del Registrador de la propiedad y de la Administración económica, en que manifiestan no haberseles participado que se hubiera dado principio á las operaciones de testamentaria, y que tampoco consta en el testimonio de Seco de Cáceres:

Que en 11 y 19 de Febrero anterior replicaron las partes insistiendo en sus anteriores pretensiones; y recibidos los autos á prueba, se practicó documental por el Ministerio fiscal, presentando: primero, una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Burgos en 13 de Marzo último, en que consta que en 28 de Julio de 1875 se presentó á liquidación el documento librado por Seco de Cáceres para acreditar el valor de la mitad reservable que adquirió D. Luis Salamanca: que ninguno de los interesados en la herencia justificó haber dado parte á la Administración de Hacienda de hallarse incoadas las operaciones de testamentaria; y que habiendo llamado su atención el retraso con que el documento se presentaba, á contar desde la muerte del testador, lo puso en conocimiento de la Administración económica; y segundo, otro certificado del Interventor de esta última oficina, que acredita que el documento se presentó á liquidación en 28 de Agosto (debe ser Julio); y practicada ésta, pago D. Luis Salamanca 9.278 pesetas 3 céntimos; que la multa se impuso en 9 de Agosto, y se hizo efectiva, así como el recargo, el 18; y por último, que no consta que se hubiera dado parte de hallarse incoadas las diligencias de testamentaria:

Que D. Estéban Angulo presentó poder de Doña María Luisa Wall, Marquesa de Torremanzanal, como tutora y curadora de su hijo menor D. Luis Salamanca, y la Comisión provincial le admitió esta nueva representación:

Que para evacuar la prueba propuesta por el demandante, mediante exhorto de la Comisión provincial de Burgos al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se recibió declaración á D. Valeriano Casanueva, testamentario de D. José Salamanca, á su Tesorero D. Francisco Sánchez, y á D. José Salamanca, los cuales dijeron que la testamentaria empezó extrajudicialmente á los pocos días del novenario, á fines de Mayo ó principios de Junio:

Que como parte de la misma prueba, y por mandamiento del Juzgado referido, el Notario D. Francisco Seco de Cáceres libró certificado de la cabeza y parte dispositiva del auto de 30 de Junio de 1875, que aprobó las operaciones de partición de la herencia de D. Luis José Salamanca:

Que D. Juan Joaquín Jiménez, Escribano del propio Juzgado, expidió certificación, previo cotejo, en que consta que los autos de testamentaria comenzaron por escrito de D. Manuel Salamanca, fecha 2 de Abril de 1869, constando que se pedía la intervención judicial por no haber llegado á un acuerdo los interesados: que en auto de 7 de Abril se tuvo por prevenido el juicio necesario: que después se suscitaron varios litigios sobre inclusión de bienes, alimentos, cuentas &c.; y que las operaciones de partición se aprobaron en 30 de Junio de 1875:

Que la Comisión provincial dictó sentencia en 17 de Mayo de 1876, por la cual, considerando: primero, que el documento no se había presentado dentro del plazo concedido por el art. 221 del reglamento para quedar exentos de multa; segundo, que las operaciones de testamentaria no se practicaron dentro del plazo de 60 días que marca el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Junio de 1867; y tercero, que si bien una información testifical había tratado de demostrar que aquellos empezaron dentro del mes del fallecimiento, des de los testigos son interesados en el asunto; falló que absolvía á la Administración de la demanda, sin hacer especial condenación de costas;

Y que en 26 de Mayo apeló de esta sentencia D. Estéban Angulo en nombre del demandante, y se admitió la apelación en providencia del siguiente día 27.

Visto el expediente contencioso de segunda instancia, del que aparece:

Que en 19 de Julio último se personó el Licenciado Don Faustino Rodríguez San Pedro, en nombre de Doña María Luisa Wall, como tutora y curadora de su hijo menor de edad D. Luis Salamanca y Wall, Marqués de Villacampo, y en el mismo escrito mejoró el recurso pidiendo que se revoque la sentencia apelada, y que se dejesin efecto el acuerdo de la Administración económica de la provincia de Burgos, que impuso á D. Luis Salamanca la multa y recargo de 3.754 pesetas 61 céntimos, que deben devolverse al interesado;

Y que emplazado mi Fiscal para que contestara al recurso, lo verificó en 11 de Octubre pidiendo la confirmación de la sentencia apelada.

Visto el Real decreto de 29 de Junio de 1867 en su artículo 4.º, que señala el plazo de 60 días para presentar en las oficinas liquidadoras los documentos que contengan traslación de dominio, contados desde el fallecimiento del causante de la herencia cuando no haya particiones, añadiendo que se entenderá que no las hay para el efecto del impuesto cuando los herederos no den principio al inventario y partición de sus respectivas herencias dentro de los mismos 60 días:

Visto el art. 13 del decreto de 20 de Julio de 1869, según el cual «para que se considere que consta oficialmente la instauración de las operaciones de testamentaria es preciso que se hayan incoado judicialmente antes de transcurrir los seis meses del fallecimiento del causante, si hubiere juicio de testamentaria, ó que se haya acudido á la Autoridad judicial, si esta hubiese de intervenir por causa de menores ú otra causa análoga; ordenando además que cuando fuesen privadas las operaciones, habrá de darse conocimiento de su principio á la Administración económica de la provincia respectiva.»

Visto el art. 43 del reglamento para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, aprobado en 14 de Enero de 1873, que marca el plazo de seis meses para la presentación de documentos cuando no se formalicen particiones, y lo mismo aunque se formalicen si no se hace constar oficialmente dentro de dicho plazo haber incoado las operaciones de testamentaria:

Visto el art. 48, que reitera las disposiciones del 13 del decreto antes citado:

Visto el art. 49 del propio reglamento, el cual determina que cuando la transmisión de bienes adquiere el carácter de litigiosa, se considerarán en suspenso todos los plazos establecidos, no empezando á correr sino desde que recaiga sentencia firme:

Visto el párrafo noveno del art. 12 de la ley de 21 de Julio del año actual, según el que «los actos y contratos que no se hubieren presentado á liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedan libres de las multas correspondientes si los interesados cumplieren ámbos requisitos antes del 1.º de Enero de 1877.»

Considerando que la legislación vigente en la época del fallecimiento de D. Luis Salamanca, ocurrido en 13 de Mayo de 1868, obligaba á presentar los documentos para el pago del impuesto de derechos reales dentro de los 60 días de la muerte de los causantes, ó á empezar los inventarios y diligencias de testamentaria dentro del mismo plazo, pero sin determinar en manera alguna que de ello hubiera de darse parte á la Administración:

Considerando que por la declaración de testigos que aparece en los autos se ha justificado que la testamentaria comenzó extrajudicialmente dentro del mes del fallecimiento del causante:

Considerando que á mayor abundamiento las deposiciones de los testigos se hallan corroboradas por el escrito que en 2 de Abril de 1869 presentó D. Manuel Salamanca en el Juzgado correspondiente, pidiendo que se comenzara el juicio de testamentaria:

Considerando que los interesados cumplieron por lo tanto con lo que exigían sobre este punto las disposiciones vigentes á la fecha del fallecimiento de su causante:

Considerando que si bien el art. 13 del decreto de 20 de Julio de 1869 señaló el plazo de seis meses para incoar la testamentaria ante los Tribunales ó dar parte á la Administración del principio de las operaciones extrajudiciales, las diligencias de los interesados pendían ante el Tribunal competente desde 2 de Abril anterior, por lo cual desde entonces se hallaba cumplido este precepto legal, aun en el supuesto de que fuera aplicable al caso de que se trata:

Considerando que asimismo resulta acreditado por los documentos que presentaron ámbas partes ante la Comisión provincial que después de prevenido el juicio de testamentaria se suscitaron diferentes litigios, y por tanto que con arreglo al art. 49 antes citado quedaron en suspenso todos los plazos hasta que recayó sentencia firme:

Considerando que aprobadas las operaciones de partición en 30 de Junio de 1875, se presentó á liquidación en 28 de Julio siguiente, y por tanto dentro del plazo que señala el art. 43, el documento en que constaba la mitad reservable perteneciente á D. Luis Salamanca y Wall:

Y considerando, por último, que aun en la hipótesis de que el documento relativo á la mitad reservable perteneciente al Marqués de Villacampo apareciese presentado á la liquidación y pago del impuesto fuera de los plazos señalados, habiéndolo sido en 29 de Julio de 1875, el interesado quedó relevado de toda multa desde la publicación del art. 12 de la ley de Presupuestos vigente;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Victorio Fernandez Lascoiti, D. Pascual Bayarri, D. Guillermo Chacon, D. Tomás Rodríguez Rubi, D. Estéban Martínez, Don Juan Jiménez Cuenca, D. José María Bremon y el Conde de Tejada de Valdosa,

Vengo en revocar la sentencia apelada, y en dejar sin efecto el acuerdo de la Administración económica de la provincia de Burgos de 9 de Agosto de 1875, mandando que se devuelvan á D. Luis Salamanca y Wall las cantidades que en su virtud se le exigieron.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos

setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 17 de Febrero de 1877.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Alustante, Montejo de la Sierra, Marañon, Cebolla y Robledo de Chavela, partidos judiciales de Molina de Aragón, Torrelaguna, Molina, Talavera y San Martín de Valdeiglesias respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 7 de presentación, y los números 8 y 9.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 10 del corriente empiece la presentación en la misma de los créditos procedentes de servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos, que han de ser comprendidos en el noveno grupo.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Dirección general de Aduanas.

Con fecha de hoy dice esta Dirección general al Administrador de la Aduana de Cádiz lo siguiente:

«En vista de la comunicación de esa Aduana de 10 de Enero último consultando si se halla ó no vigente la orden circular de 17 de Mayo de 1874, que prevenía que antes de proceder á la distribución de las multas de dos á 40 derechos que se imponen con arreglo á diferentes artículos de las Ordenanzas debía adjudicarse á la Hacienda íntegro el importe de un derecho, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que, antes de proceder á la distribución de las multas de dos á 40 veces los derechos que se impongan con arreglo á las Ordenanzas, se adjudique un derecho íntegro á la hacienda, y distribuir lo restante por mitad entre la misma y los funcionarios que hubieren descubierto la falta, conforme prevenía aquella orden circular.»

Lo que traslado á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Abril de 1877.—Juan Cervero.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, facturas números 4.513 al 4.519 de señalamiento; segundo semestre de 1876, facturas números 4.161 al 4.174 de ídem.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, factura núm. 467 de ídem.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Ps. vn.	
872	D. Luis Bruguera...	49.400	88'66	43.896 84
452	D. Damian Fuentes...	32.630'77	88'88	29.002'82
893	D. Luis Bruguera...	115.050	88'88	100.478'84

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Secretario, F. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Contaduría general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por la Tesorería de este establecimiento, señalado con el núm. 917 del depósito de la sexta subasta de intereses de la Deuda que se celebró el 3 de Enero de 1876, á nombre de D. Lorenzo Fernandez Villavicencio, por la cantidad nominal de 49.291 reales 80 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en esta Contaduría general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se pueda hacer uso de él, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos

meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado y segun está prevenido.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—El Contador general, Romualdo de Sanjulian.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 54 premios mayores de los 696 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
40.881	500.000	Córdoba.
41.536	250.000	Valencia.
4.824	125.000	Madrid.
4.806	50.000	Almería.
4.030	25.000	Madrid.
8.563	5.000	Idem.
3.021	5.000	Santander.
3.422	5.000	Granada.
3.970	5.000	Barcelona.
40.914	5.000	Arco de la Frontera.
4.832	5.000	Sevilla.
4.705	5.000	Zaragoza.
10.227	5.000	Valladolid.
9.009	5.000	Barcelona.
3.490	5.000	Albacete.
8.362	5.000	Carabanchel.
40.144	5.000	Barcelona.
4.922	5.000	Palma de Mallorca.
3.493	5.000	Ceruela.
8.330	5.000	Madrid.
4.235	5.000	Idem.
11.342	5.000	Málaga.
11.684	5.000	Idem.
2.529	5.000	Palma de Mallorca.
8.867	5.000	Almería.
3.966	5.000	Madrid.
805	5.000	Cádiz.
9.891	5.000	Madrid.
10.033	5.000	Barcelona.
7.727	5.000	Madrid.
7.336	5.000	Tarragona.
2.990	5.000	Arco de la Frontera.
463	5.000	Daimiel.
40.024	5.000	Bilbao.
7.034	5.000	Madrid.
3.754	5.000	Badajoz.
9.676	5.000	Barcelona.
4.457	5.000	Gracia.
9.861	5.000	Barcelona.
14.766	5.000	Sevilla.
4.999	5.000	Madrid.
8.740	5.000	Idem.
6.106	5.000	Idem.
4.967	5.000	Carabanchel.
11.697	5.000	Badajoz.
8.563	5.000	Carabanchel.
6.246	5.000	Jerez de la Frontera.
8.482	5.000	Alicante.
6.829	5.000	Idem.
4.835	5.000	Puenteareas.
3.903	5.000	Madrid.
4.558	5.000	Algeciras.
40.738	5.000	Alicante.
1.061	5.000	Cartagena.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña María del Prado Guillen, hija de D. Nicasio, Miliciano nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña María Muniay y Abella, hija de D. Jaime, carabnero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Florentina San Antonio, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Vicenta de la Paz, de id.

Idem tercero de id.

Micaela Muedro y Escaiz de Miguel, del Hospicio.

Idem cuarto de id.

Luisa Martinez y Garcia de José, de id.

Idem quinto de id.

Julia Martinez y Garcia de José, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Abril de 1877.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 999, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
20..... de 3.000.....	60.000
485..... de 600.....	291.000
485..... de 400.....	194.400
2 aproximaciones de 3.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	40.000
2 id. de 2.800 id. para el premio segundo ..	3.600
999	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expendrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1877.—José Rivera.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Pedro Laserna, como apoderado de D. Manuel Sanchez Sicilia, se ha solicitado en estas oficinas la declaracion de extravío de la carpeta-resguardo núm. 18.428, con la que D. Miguel Aroca presentó en 23 de Abril de 1862 para su conversion las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 23.413, 25.414 y 25.415, la primera de 3.780 reales á favor de la capellanía fundada en la ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta en la ciudad de Córdoba por Don Francisco Torreblanca y Villalpando; la segunda de 20.068 reales 27 maravedis á favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Andrés de la ciudad de Córdoba por Alonso Garcia Cortés, y la tercera de 18.374 rs. 27 mrs. á favor de la capellanía fundada en la misma ciudad por D. Andrés Lopez del Corral.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1863, para que la persona que tenga en su poder la expresada carpeta-resguardo la presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Banco de España.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Numeracion de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bonas que representaban los billetes.	Numeracion de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bonas que representaban los billetes.
38	Del 3.701 al 800	4.318	Del 131.701 al 800
43	4.201 300	4.356	135.504 600
74	7.301 400	4.373	137.201 300
130	12.901 400	4.379	137.801 900
186	18.501 600	4.389	138.801 900
194	19.301 400	4.434	143.301 400
250	24.901 25.000	4.470	146.901 147.000
271	27.001 100	4.478	147.701 800
295	29.401 500	4.501	150.001 100
296	29.501 600	4.538	153.701 800
324	32.201 400	4.575	157.401 500
325	32.401 500	4.566	158.501 600
342	34.101 200	4.610	160.901 161.000
368	36.701 800	4.612	161.101 200
387	38.601 700	4.617	161.601 700
400	39.901 40.000	4.618	161.701 800
406	40.501 600	4.635	163.501 600
424	42.301 400	4.662	166.101 200
426	42.501 600	4.667	166.601 700
435	43.401 500	4.683	168.201 300
488	48.701 800	4.704	170.301 400
509	50.801 900	4.705	170.401 500
514	51.301 400	4.717	171.601 700
522	52.101 200	4.748	174.701 800
540	53.901 54.000	4.759	175.801 900
561	56.001 100	4.783	178.401 500
574	57.301 400	4.797	179.601 700
637	63.601 700	4.803	180.201 300
638	63.701 800	4.809	180.801 900
650	64.901 65.000	4.816	181.501 600
661	65.001 100	4.822	182.101 200
677	67.601 700	4.854	185.201 400
694	69.301 400	4.863	186.201 300
739	73.801 900	4.899	189.301 900
744	74.301 400	4.900	189.901 190.000
766	76.501 600	4.902	190.101 200
767	76.601 700	4.904	190.301 400
788	78.701 800	4.930	194.901 195.000
789	78.801 900	4.975	197.401 500
813	81.201 300	4.977	197.601 700
827	82.501 700	2.030	203.901 203.000
834	83.301 400	2.057	205.601 700
859	85.801 900	2.067	206.601 700
863	86.401 500	2.088	208.701 800
867	86.601 700	2.107	210.601 760
881	88.001 400	2.154	215.301 400
922	92.401 200	2.180	217.901 218.000
955	98.401 500	2.247	224.601 700
1.013	101.201 300	2.276	227.501 600
1.023	102.201 300	2.280	227.901 228.000
1.037	103.601 700	2.288	228.701 800
1.120	111.301 112.000	2.299	229.801 900
1.140	113.901 114.000	2.308	230.701 800
1.141	114.601 400	2.332	233.401 233.500
1.169	116.801 900	2.339	233.801 900
1.174	117.301 400	2.345	234.401 500
1.181	118.001 100	2.349	234.801 900
1.197	119.601 700	2.350	234.901 235.000
1.227	122.601 700	2.360	235.901 236.000
1.260	125.901 126.000	2.393	239.201 300
1.295	126.401 500	2.415	241.401 500
1.266	126.501 600	2.432	243.101 200
1.270	126.901 127.000	2.467	246.601 700
1.294	129.301 400	2.488	248.701 800

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—Por el Gobernador, Secades.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 25.

ADICION AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES.

Segun aviso del Board of Trade (Ministerio de Comercio, de Inglaterra), se ha inscrito en el Código internacional de Señales la siguiente: B. R. W. K. Port Alfred; por lo cual debe añadirse en la página 124 de la parte I y en la 677 de la II, de la edicion española.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa SE. de España.

LUZ DE CARTAGENA. Segun comunicacion del Comandante de Marina y Capitan del puerto de Cartagena, el 23 del corriente Marzo, y á la hora acostumbrada, en el mismo sitio y á igual altura que la luz llevada por la mar en la noche del 24 (Véase aviso núm. 24), se ha encendido una luz roja, la cual está colgada de un pescante horizontal, de hierro y de 0,50 metros de largo, colocado en la extremidad superior de un poste de madera, sin pintar, de 5 metros de alto sobre la escollera, en que está empotrado, y de 0,24 metros de escudría; alcanza teóricamente á la misma distancia que la luz perdida, aunque en la práctica, como consecuencia de su falta de aparato óptico, sólo se percibe lo bastante poco más ó menos á 4,5 milla en los cuadrantes primero, segundo y tercero, y á 7 cables en el cuarto; y á causa de la citada diferencia de alcances en los distintos cuadrantes, debida á su posicion respecto al poste que la sostiene, y á la forma de la lámpara que la alimenta, permite señalar con exactitud y claridad la situacion del extremo del dique de Navidad á las embarcaciones que intenten tomar el puerto, cuando guiadas por el faro de la Podadera se acerquen á 4,5 milla de la boca, y sirve tambien, aunque más imperfectamente, para señalar dicho extremo á las que salgan á la mar, cuando lleguen por el cuarto cuadrante como á media milla de ella.

Carta núm. 118 y plano núm. 117 de la seccion III.

Isla de Cerdeña.

FARO DEL CABO DE FERRO. Segun anuncio del Gobierno italiano, el aparato del faro del cabo de Ferro, situado al E. de las bocas de Bonifacio (Véase el aviso 15 de 1877), se ha arreglado ya, por lo cual la luz ha vuelto á ser giratoria como antes.

Isla de Córcega.

TORRE-VALIZA DE LAVEZZI. Segun el Gobierno francés, aun cuando la boya que señalaba el Lavezzi, escollo de las bocas de Bonifacio, haya sido arrebatada por el temporal del 28 de Febrero próximo pasado, no por eso dejará de reconocerse dicho escollo en caso de pasar cerca de él, pues la torre-valiza que en él se está levantando, la cual se espera que esté acabada para fin de año, sobresale ya un poco del nivel del mar.

Cartas números 261 y 463 de la seccion III.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

LUZ DE SAINT VALERY-SUR-SOMME. Desde 1.º de Abril de 1877, en la punta del muelle de fuera de Saint Valery-sur-Somme, en un candelabro de hierro, á 6,4 metros de elevacion sobre el terreno y á 7,7 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y por 50° 44' 43" latitud N., y 7° 50' 58" longitud E., se encenderá una luz fija, verde, que podrá avistarse á distancia de 4 millas.

Cartas números 207 y 558 de la seccion II.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Archipiélago del Japon.

BOYA DEL BAJO MOTUYAMA, MAR INTERIOR. Segun anuncio del Gobierno japonés, la boya que señala el veril del bajo Motoyama se ha enmendado 7,5 cables al O. y al N. de su antigua situacion, y se halla actualmente por 40 metros de agua á bajamar en el veril meridional de dicho bajo. Desde un manchon de 4,6 metros de agua, que hay al N. de dicha boya, se marcan: Kamino Sima al S. 69° 30' O.; el faro de Isaki al N. 65° 30' O.; la cumbre de Motoyama al N. 40° 45' O., y lo alto de Hime Sima al S. 64° 30' E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º NO. en 1877.

Cartas números 463 y 604 de la seccion I y 598 y 617 de la VI.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

LUZ DE OAMARU. Segun anuncio del Gobierno de Nueva-Zelanda, en un asta situada en el extremo septentrional de la escollera del fondeadero de Oamaru, costa oriental de Tauai-Punamú, ó sea de la isla del Medio, se enciende á 4,5 metros de elevacion sobre el nivel del mar

una luz fija, roja, que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 3 á 4 millas, en el sector comprendido entre el N. 28° 30' O. y el S. 39° O.

Dicha luz roja de la escollera no se enciende en malos tiempos; y en su lugar se encienden en un asta de bandera, dispuestas en línea horizontal, dos luces blancas con una roja en medio de ellas.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación 16° 30' NE. en 1877.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 28 de Marzo de 1877.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1838, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Guadalix, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Valdelaguna, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de El Escorial de Abajo, con el de 500.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de una de las de Miguelterra, dotada con el sueldo anual de 530 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Aldea de Horcajo, Solana del Pino y Alamillo, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Villalva Sierra, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

La de Piqueras, con el sueldo de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Armallones, El Casar de Talamanca y Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Yélamos de Abajo, Medranda y Puebla de Valles, con el de 500.

La de Bocigano, con el de 280.

La de Tortuero, con el de 275.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

La de Valdesotos, con el de 220.

La de Olmeda del Extremo, con el de 175.

Escuela de niñas.

La de Valdeconcha, dotada con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Sacramenia, dotada con el sueldo de 625 pesetas.

La de Casla, con el de 500.

La de Fuentidueña, con el de 450.

La de Navallilla, con el de 440.

La de Paradinas, con el de 400.

La sustitución de Escalona, con el de 312'50 (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870).

La Escuela de Trumales, con el de 300.

La de Arevalillo, con el de 275.

Escuela de niñas.

La de Santibáñez de Ayllon, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Rielves, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Torrico, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarias.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños, y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtendrán también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase

que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de espartos de la jurisdicción de Canjajar en razón á no haberse presentado licitador alguno en este Gobierno ni en la citada villa, he dispuesto se celebre la tercera el día 16 del mes próximo, á las doce de su mañana, en este Gobierno y ante aquella Autoridad, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas cada un año, á cuyo efecto se fijarán los edictos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad.

Almería 31 de Marzo de 1877.—El Gobernador, P. Amat.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de espartos de la jurisdicción de Macael por no haberse presentado licitador, he dispuesto se celebre la tercera el día 18 del corriente, á las doce de su mañana, en este Gobierno y ante aquella Autoridad, bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas cada un año de los tres y demás condiciones señaladas en la segunda, á cuyo efecto se fijarán los edictos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad.

Almería 2 de Abril de 1877.—El Gobernador, P. Amat.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Anulada por decreto de 31 de Marzo próximo pasado la concesión del aprovechamiento de espartos que puedan producir los montes de Cieza en los años de 1877, 78 y 79, he dispuesto que á las doce de la mañana del día 6 de Mayo próximo se celebre en este Gobierno y en la Alcaldía de dicho pueblo un nuevo remate bajo el mismo tipo y condiciones que se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia de 24 de Diciembre último y GACETA DE MADRID.

Murcia 3 de Abril de 1877.—El Gobernador, Antonio García Mauriño.

Administración económica de la provincia de Albacete.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Castillo, fiador de D. José Juan Flores, Recaudador que fué de contribuciones de esta provincia en el año económico de 1868 á 1869, para que en el término de 20 días, después de esta publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de esta Administración económica á hacer entrega de 2.472 pesetas 23 céntimos en que resulta alcanzado, según expediente ejecutivo que existe en la misma; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 4 de Abril de 1877.—El Administrador económico, Antonio Pacheco.

Administración económica de la provincia de Madrid.

El día 5 del actual dará principio el pago de las mensualidades de Enero y Febrero á los partícipes de cargas de justicia, el cual continuará abierto por término de 10 días.

En el mismo día y por igual término será satisfecha la mensualidad de Marzo último á los partícipes que perciben sus asignaciones al corriente.

Madrid 4 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Varas detenidas por falta de franqueto en el día 5 de Abril de 1877.

- | | |
|---------|-----------------------------|
| Num. 37 | Alfaro Fernandez.—Búrgos. |
| 38 | Cándido Calleja.—Villalon. |
| 39 | Ernesto Leconte.—Sevilla. |
| 40 | Inocencio Romero.—Uquillar. |
| 41 | Liborio Casar.—Búrgos. |
| 42 | Manuela Solís.—Torrealla. |
| 43 | Manuela Sierros.—Bilbao. |
| 44 | Manuel Amorós.—Dolores. |

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma por segunda vez, para las doce y media del 12 de Mayo próximo, la subasta de los géneros y efectos de consumo general que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, comprendidos en el quinto grupo (segundo lote) y décimo ídem, quedados por subasta en este día; cuyo pliego de condiciones, modelo de proposición y precios tipos de los mismos se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 23 de Febrero último, y *Boletines oficiales* de la provincia de la Coruña, números 191 y 192, de 19 y 20 del indicado mes, hallándose también de manifiesto en la Secretaría de la Capitania general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 24 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. A., el segundo, Diego de Luna.

Obispado de Avila.

Nos Dr. D. Pedro José Sanchez Carrascosa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Avila, ex-Senador del Reino, condecorado con la cruz de Beneficencia, Predicador de S. M. y de su Consejo &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestra diócesis varios Beneficios curados, hemos resuelto abrir concurso general para que sean provistos con arreglo á derecho los que abajo se expresan, los que se declaren vacantes desde la fecha del presente edicto hasta la de la remisión á S. M. de las segundas propuestas, y aun de las terceras si lo juzgásemos con-

veniente, y los que resulten vacantes, tomada que haya sido posesión por los interesados del Beneficio para que hubiesen sido nombrados en virtud de las anteriores propuestas.

En el mismo concurso podrán habilitarse los que necesitan de este requisito para obtener cualesquiera Curatos de presentación en nuestra diócesis; y mediante el mismo proveer por derecho de devolución vacantes en la actualidad, ó que resulten estarlo hasta la dicha remisión á S. M. de las últimas propuestas.

Los ejercicios se verificarán en los días 16 y 17 del próximo mes de Mayo en la forma siguiente: en el primero responderán los opositores por escrito en latin ó en castellano (pudiendo servir lo primero de mayor mérito) á seis cuestiones, casi todas de Teología moral, y alguna de Teología dogmática, y resolverán un caso práctico que se les propondrá.

Para uno y otro se concederá el preciso término de cuatro horas. En el segundo día, y en igual espacio de tiempo, traducirán á castellano, también por escrito, un párrafo que se les designe del catecismo romano de San Pio V; y sobre el asunto de que trate escribirán una plática como para predicarla al pueblo. En ambos días los pliegos se entregarán cerrados en la forma que se prevenga.

Los que quieran tomar parte en la oposición presentarán previamente en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competente autorizada, solicitud en forma, acompañando la fé de bautismo, título de Tonsura ú Ordenes que tengan recibidas, certificaciones de estudios, méritos y servicios, títulos de grados académicos los que los tuvieren, permiso y letras comendaticias de sus respectivos Prelados los Clérigos de fuera de la diócesis, y los Regulares además habilitación para obtener Beneficios curados. En la solicitud expresarán su actual residencia y ocupación.

El día anterior al primero de ejercicios todos los admitidos á la oposición se presentarán á las doce de la mañana en nuestro Palacio episcopal á oír las instrucciones que para mejor orden y comodidad les serán comunicadas.

Examinados los ejercicios por los Sres. Sinodales, proponeremos á S. M. para los Curatos de su nombramiento los sujetos que, habiendo merecido la aprobación, creyésemos dignos de ser agraciados. Cuantos mediante este concurso obtuvieren Beneficio habrán de estar y pasar por lo que legítimamente se determine en el arreglo parroquial, que habrá de verificarse en cumplimiento del art. 24 del Concordato.

Por tanto, y en virtud del presente edicto, llamamos y citamos con término de 40 días, que empiezan á contarse desde el siguiente al de esta fecha y terminan en 10 de Mayo próximo, á cuantos hallándose con los requisitos necesarios quieran oponerse á los indicados Beneficios vacantes, ó que se declaren tales, segun queda expresado.

CURATOS VACANTES EN LA ACTUALIDAD.

De término.

Arenas de San Pedro.—Arévalo, parroquia del Salvador.—Avila, id. de San Pedro.—Avila, id. de Santiago.—Barroman.—Boeigas.—Bóveda.—Candeleda.—Castillo de Payuela.—Caldada de Oropesa.—Flores de Avila.—Fontiveros.—Langa.—Mancera de Abajo.—Pozaldez.—Piedrahita.—Mombeltran.—Rocabado.—San Miguel de Serracuela.—San Vicente del Palacio.—Valdeverdeja.—Villarejo.

Segundo ascenso.

Arévalo, parroquia de Santa María.—Arévalo, id. de San Juan.—Ataquines.—Aveinte y su anejo.—Muñohierro.—Avila, parroquia de Santo Domingo.—Avila, id. de San Andrés.—Blascosancho.—Cebros.—Collado de Contreras.—Gomez Narro.—Herreruela y su anejo Caleruela.—Lagartera.—Martiberro y anejos.—Mangamuñoz.—Mesegar de Corneja.—Olmedo, parroquia de San Juan.—Oso (El).—Papatrigo.—Puente del Congosto.—Pedro Bernardo.—Ragama.—Rasueros.—Real de San Vicente.—Rubí de Bracamonte.—Santa María del Berrocal.—San Juan de la Nava.—Sigeres y su anejo Bravos.—Sotolbo y anejos.—Vega de Santa María.—Villar de Corneja y su anejo Valdemolinus.—Viñegra.—Vita y su anejo Parral.

Primer ascenso.

Adrada.—Adanera.—Almendral.—Bohodon.—Blascoeles.—Berrocalejo de Abajo.—Bernuy Salinero.—Castellanos de Zapardiel.—Cervillejo de la Cruz.—Cisla.—Fuente el Sauz.—Gemuño y anejo Aldea del Rey.—Hinojosa de San Vicente.—Hornillo.—Higuera de las Duñas.—Madrigal, Santa María.—Mámbblas.—Marlin y anejo.—Miron y anejo.—Muñopepe y anejo.—Narros del Puerto y anejos.—Navaluenga.—Navatalgordo.—Navalacruz.—Navas del Marqués.—Narriillos del Álamo y anejo Mercadillo.—Pozanco.—San Pablo de la Moraleja.—San Vicente de Arévalo.—Salvador de Zapardiel.—San Roman.—Tiemblo.—Torrico.—Tormellas y anejo.—Villanueva de Gomez.—Villanueva del Arenal.—Villanueva del Campillo.—Zarza.

De entrada.

Avellaneda.—Balvadero.—Barajas.—Bohoyo.—Cantiveros.—Carrera (La).—Cardiel.—Encinares.—Espinosa.—Gavilanes.—Gallegos de Sobrinos.—Guijo (El).—Hortigosa.—Ladra del Cano.—Fuente el Sol.—Marrupe.—Muñico y su anejo.—Navalperal de Pineros.—Navascurial.—Navalcán.—Navadijos.—Navatejares y anejos.—Navasequilla.—Parra (La).—Santiago de Araballe.—San Martín del Pimpollar.—Serranillos.—Tejado (El).—Torraiva.—Torre (La).—Tórtoles.—Tornadizes de Avila.—Zapardiel de la Rivera.

Rural de primera.

Arévalo, parroquia de San Miguel.—Calabazas.—Sartajada.—Valdemuquedá.

Rural de segunda.

Arévalo, parroquia de San Nicolás.—Chaherrero.—Gomez Roman.—Navasauz.—Oquillana.—Olmedo.—San Julian.—San Bartolomé de Corneja.—Villar de Matacabras.—Zorita.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Avila, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado de nuestro infrascripto Secretario de Cámara á 31 de Marzo de 1877.—Pedro José, Obispo de Avila.—Por mandado de S. E. Ilmo. el Obispo mi señor, Dr. José García Romero, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Lillo.

Por impedimento físico del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Lillo, de la que es cabeza de partido judicial, en la provincia de Toledo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas por la asistencia de 250 familias pobres clasificadas por este Ayuntamiento, cobradas

del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más otras 200 pesetas por la asistencia á los presos pobres de la cárcel del partido judicial, satisfechas en igual forma que la anterior. Se convocan aspirantes por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

La población consta de 740 vecinos, distante 10 kilómetros á la estación de la vía férrea del Mediodía y pueblo de Villacañas, abundante en todo género de comestibles.

El Teniente Alcalde, Isidoro Sanchez Brunete.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

Valencia.

Acreditada en el expediente la necesidad de proveer la segunda Escribanía de actuaciones del Juzgado de San Mateo, vacante por defuncion de D. Juan Bautista Brau, se ha mandado por Real orden de 15 de este mes se anuncie su provision, con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

En su cumplimiento el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en providencia de esta fecha, ha resuelto se publiquen edictos en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Castellon de la Plana* para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados, y reunan los requisitos prevenidos por el art. 4.º del expresado Real decreto, presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de San Mateo á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la *GACETA DE MADRID* á los fines indicados.

Valencia 22 de Marzo de 1877.—Segundo de la Hoz.

Acreditada en el expediente la necesidad de proveer la segunda Escribanía de actuaciones del Juzgado del Villar, vacante por renuncia de D. Vicente Lopez, se ha mandado por Real orden de 15 de este mes se anuncie su provision con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

En su cumplimiento el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en providencia de esta fecha, ha resuelto se publiquen edictos en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de esta provincia* para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados, y reunan los requisitos prevenidos por el art. 4.º del expresado Real decreto, presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez del partido del Villar á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la *GACETA DE MADRID* á los fines indicados.

Valencia 22 de Marzo de 1877.—Segundo de la Hoz.

Zaragoza.

En el Juzgado de primera instancia de Calamocha se halla vacante por renuncia de D. Silverio Arregui una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Teruel*.

Zaragoza 23 de Marzo de 1877.—El Secretario de gobierno, Pablo Paster de Gorosábel.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de Mariano Juarranz, vecino de los Santos de la Humosa, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Manuel Asensio Santa María, cuyo domicilio y residencia actual se ignora, y que ha sido citado y emplazado en la *GACETA DE MADRID*, se le ha acusado por el demandante la rebeldía, y á cuyo escrito he dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que á pesar del tiempo trascurrido no ha comparecido D. Manuel Asensio Santa María á evacuar el traslado que le está conferido, se declara por evacuado dicho traslado, y entiéndanse las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado en rebeldía de dicho D. Manuel, á quien se le declara rebelde segun se solicita por el demandante; y publíquese este auto en la *GACETA DE MADRID*, como se ha verificado respecto del traslado de la demanda, y pasen estos autos al Promotor fiscal, segun está mandado.

El Sr. D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, lo mandó y firma á 19 de Marzo de 1877.—Jacinto Valentin.—Hilario de la Riva.»

Y con objeto de que se publique en la *GACETA* el auto inserto, expido dicho edicto.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Marzo de 1877.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

—P

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa á consecuencia de haber sido muerto por la Guardia civil el día 12 del actual en la dehesa Pizarroso Topete y Rio Salor, término de Brozas, el fugitivo de presidio Bernardo Abufeto Cabrera, alias El

Chico, á quien se le aprehendió una jaca y otros efectos que al final se dirán; y como es de presumir hayan sido adquiridos ilegítimamente, se hace público para que llegue á conocimiento de sus verdaderos dueños, los que comparecerán en este Juzgado con los oportunos documentos dentro del término de 15 días desde la insercion del presente en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Alcántara á 20 de Marzo de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

Nota de las señas de la jaca y efectos ocupados.

Una jaca, pelo negro claro, castrada, como de nueve años de edad, varios lunares blancos en los costillares, estrella en la frente, pelos blancos entre los ollares, el pulpejo y rodete de la mano izquierdablanco, sin hierro, de siete cuartas de alzada, y botones de fuego en toda la circunferencia de la mano derecha.

Una albardilla vieja con aciones y estribos, con baticola de correa.

Una cabezada buena de becerro color de avellana, con bocado y riendas de cordel nuevas.

Dos sudaderos de estopa basta, uno como saca.

Tres costales, uno de jerga del Montijo en buen uso, y dos de estopa basta, uno en buen uso y otro deteriorado.

Una manta de tela del Montijo en mal uso.

Otra id. de id. id. para caballo.

Un pellicjo blanco deteriorado.

Una cincha de tienda, vieja, y con correa blanca cruda.

Una capa de paño pardo vieja, con broches al cuello de metal amarillo, con cuello y embozos de pana negra muy usada.

Unas alforjas de estopa basta, bastante usadas.

Un saco de angeo viejo para dar pienso.

Un pasamontaña fino de paño, con forro encarnado, muy usado.

Una fiambra de lata con un pedazo de tocino, muy usada.

Una cabezada de becerro vieja.

Una soga de esparto vieja.

Una canana de becerro con 16 canutos de lata para cartuchos.

Una petaca de becerro con 12 clavos de herradura.

Un martillo pequeño de hierro, con cabo de madera.

Y una escopeta montada á piston, con muelle de llave exteriores, caja á la romana, entera, sin baqueta, dos abrazaderas de lata, cantonera de hierro, y una inscripcion en el cañon que dice *Herradura*, montada á la izquierda.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Juan Ros Rull, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero y de edad de 43 años, cuyo paradero se ignora, por término de 15 días, para que se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada en causa criminal seguida contra el mismo por estafa, y á cumplir la condena que por dicha sentencia se le impone.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares para que manden proceder á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Almería á 6 de Marzo de 1877.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Quintero.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Lafuente y Ruiz, D. Rafael Castillo Gutierrez, D. José Jover y Greppi, D. Juan Fernandez Corredor y D. Isaac Rubio, Concejales que fueron del Ayuntamiento de esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del termino de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros consortes se instruye en este Juzgado por delegacion del Tribunal Supremo de Justicia y Exema. Audiencia de Granada sobre venta del terreno que ocupaban las murallas de esta capital y desobediencia á las órdenes del Gobierno; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 18 de Marzo de 1877.—Mariano Martinez Carrasco.—Por orden de S. S., Francisco Gomez.

Almodóvar del Campo

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de este partido de Almodóvar del Campo.

Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de seis dias á Pedro Gali y Busell, Clara Sainz ó Iriarte, José Yébenes Rivas, Pedro Cruels y Terroella, vecinos que fueron de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el expresado término comparezcan en mi Juzgado á la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye contra Agapito de Gregorio por disparo frustrado de arma de fuego; apercibiéndoles que pasaco dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 24 de Marzo de 1877.—Antonio Benitez Montenegro.—Por su mandado, Joaquin Majan.

Amurrio.

D. Luis de Lezama, Juez accidental de primera instancia del partido de Amurrio por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se

crean con derecho á heredar los bienes dejados á su fallecimiento intestado por D. Fermin y Doña Pia Ana Olarrieta y Zulueta, naturales y vecinos que fueron de este pueblo, á fin de que dentro del término de 20 dias se personen en este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; y así lo tengo acordado en los autos de abintestado al óbito de los referidos Olarrieta y Zulueta, en los que ha comparecido D. Ramon de Azpirúa, en nombre como tutor de la menor Doña Isidora Olarrieta, sobrina de los finados.

Dado en Amurrio á 22 de Marzo de 1877.—Luis de Lezama.—Por su mandado, Silverio Arregui.

—P

Aranda de Duero.

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de la villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á María Nuñez Arranz, natural de la Aguilera, de 29 años de edad, hija legítima de José y Gabriela, vecinos de dicha villa, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue sobre haber contraído segundo matrimonio sin estar disuelto el primero; y caso de ser habida donde quiera que sea, se la conduzca á este Tribunal con las seguridades debidas en clase de presa, segun así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Marzo de 1877.—Trifon Perez.—Por su mandado, Nicolás Tomé.

Arcos de la Frontera.

D. Adeodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pedrosoro Soriano, natural y vecino de Alameda, provincia de Málaga, viudo, del campo y de 61 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con el fin de que se le dé vista de la tasacion de costas causadas en la causa contra el mismo seguida por hurto; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 22 de Marzo de 1877.—Altamirano.—Por su mandado, Enrique Quijada.

Arzúa.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de policia judicial, sirvanso saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre desaparicion de su casa de José Souto Asorey, vecino de Santa María de Turces, he acordado y expido la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades y agentes de policia judicial á fin de que se sirvan disponer la busca del referido sujeto, y cuyas señas á continuacion se expresan; y si fuere habido se participe á este Juzgado, pues yo al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en Arzúa á 21 de Marzo de 1877.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales.

Edad 39 años, estatura corta, pelo entrecano, ojos rojos, nariz regular, barba cana, cara redonda, color encarnado.

Vestimenta.

Calzon de burel viejo, chaqueta de idem corta y vieja, chaleco de paño tarazona negro usado, medias blancas [viejas, zuecos bajos y viejos, camisa de lino y estopa del país en buen uso, calzoncillos de estopa viejos, gorro negro en buen uso.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Francisca García Barbon, fallecida en esta villa en 15 de Enero de 1869, para que en término de 30 dias comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado si vieren convenirles; parádoles en otro caso los consiguientes perjuicios.

Dado en Avilés á 26 de Marzo de 1877.—José María Noriega.—De su orden, Ambrosio Loreda Cuesta. X—1031

Ayora.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia en comision de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martinez y Martinez, alias Patas, de 42 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Teresa, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre lesiones á José Gozalvez Jimenez.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Ayora 19 de Marzo de 1877.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á todos los

Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura y consiguiente conduccion con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado de Francisco Polo y Latorre, natural del pueblo de Boix, cuyo paradero se ignora, si bien se cree que se halla en la ciudad de Barcelona, cuyas señas personales se pondrán á continuacion, el cual por sentencia ejecutoria proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en 40 de Octubre del año último en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino Domingo Latorre se halla condenado á dos años y ocho meses de presidio correccional.

Dada en Balaguer á 12 de Marzo de 1877.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Antonio Samet, Escribano.

Señas personales de Francisco Polo.

Edad 22 años, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, cara larga, barba clara y color sano.

Barcelona.—Afuera.

D. Antonio de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lluís y Planas, labrador, vecino de Santa Coloma de Gramanet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar del siguiente al de la publicacion de la presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás que constituyen la policía judicial la captura de dicho procesado, y caso de conseguirla su conduccion á las cárceles nacionales de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

Barcelona.—San Pedro.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en providencia de 28 de Febrero último, dictada en méritos de las diligencias sobre exaccion de costas causadas en el Tribunal Supremo y en la Superioridad por Doña Fausta Nadal en los autos que siguió contra los hermanos Bonaplata, se cita á dicha Doña Fausta Nadal, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias, de la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca en méritos de dichas diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se pasará adelante en las mismas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1877.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano. —P

Bermillo de Sayago.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Valentin Serrano de la Peña, se hace saber por este segundo anuncio para que dentro del término de seis meses, contados desde el día 2 de Febrero último en que tuvo lugar la insercion del primero, puedan los interesados hacer ante este Juzgado las reclamaciones convenientes á su derecho contra el expresado Registrador; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo se acordará la devolucion del depósito constituido por aquel para el buen desempeño del mencionado cargo.

Dado en Bermillo á 23 de Marzo de 1877.—Carlos A. Ossorio.—José García Serrano, Escribano. X—1036

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José María Fernandez de Cires, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal suplente del distrito de Santa Cruz de esta plaza, en funciones de propietario y accidentalmente en las de primera instancia del mismo distrito.

En virtud del presente mi segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Víctor Gonzalez de Cossío, natural de Cossío, en la provincia de Santander, soltero, del comercio y vecino de los extramuros de esta ciudad, que falleció sin testar en el término de la inmediata villa de Puerto-Real, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en el juicio de abintestato del mismo que se sigue en este Juzgado y presente Escribano á deducir el derecho de que se crean asistidos; haciéndose presente que en dichos autos se han personado Don Raimundo, Doña Teresa y D. Silverio Gonzalez de Cossío, como padre de D. Cipriano, Doña Manuela, D. Vicente y Don Manuel Gonzalez de Cossío, hermano el primero y sobrinos los demás del D. Víctor; apercibidos que de no comparecer, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 2 de Abril de 1877.—José María Fernandez de Cires.—Antonio Fernandez. X—1034

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto cito y llamo á cuantas personas se crean perjudicadas por los actos del que fué Registrador de la propiedad de esta villa D. Francisco Palacios Salafreanca para que en el término de tres años, de que va trascurrido uno y medio, se presenten á reclamarlos en el expediente que estoy siguiendo sobre el levantamiento de la fianza prestada para el desempeño de aquel cargo.

Campillos 15 de Febrero de 1877.—Juan de Luque Izquierdo.—Benito Luna. X—1032

Carlet.

D. Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Navarro Blasco, natural de Benifayó, vecino de Alginet, para que dentro de nueve dias improrrogables se presente en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa sobre homicidio de Fernando Palau y Ros; apercibido que de no verificarlo en el término prefijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta villa con las debidas seguridades de dicho Ignacio Navarro, el cual es de estatura regular, de 30 años, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste al estilo del país como jornalero del campo, pues que así coadyuvarán á la administracion de justicia.

Dada en Carlet á 23 de Marzo de 1877.—Francisco García.—Joaquin Muñoz.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Lozano Frau, natural de Valencia, Comandante de infantería, Fiscal militar que fué de esta plaza, en donde falleció el día 6 de Diciembre del año 1875, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y Murcia, y Diario de esta localidad, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, haciéndose constar que á pesar del primer llamamiento no se ha presentado interesado alguno.

Dado en Cartagena á 22 de Marzo de 1877.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda. —P

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juaz Vazquez y Pinto, labrador, vecino de Bellvehí, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia de S. E. la Audiencia de Barcelona, recaída en méritos de la causa que contra el mismo se siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y extinguir la pena á que se le condena en la referida sentencia; apercibiéndole de que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido sujeto, y su conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Cervera 23 de Marzo de 1877.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Ramon Tamariz.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Diego de la Torre Sanchez, natural y vecino de esta villa, soltero, de campo, de 28 años, de estatura mediana, ojos melados, nariz regular; viste á estilo del país, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesion a Vicente Podadera; apercibido que de no comparecer se seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar á 15 de Marzo de 1877.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, los individuos de la policía judicial procederán á la busca de las alhajas y efectos que se expresarán al pié, que han sido robadas á D. Francisco Barca Bermudez, vecino de Borge, y detendrán á las personas en cuyo poder se encuentren, que serán remitidas á la cárcel pública de esta villa si no justifican su legítima procedencia.

Y suplico á los demás Autoridades hagan igual encargo á los de su mando.

Dado en Colmenar á 21 de Marzo de 1877.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Alhajas y efectos.

Dos pares de pendientes de oro, uno de ellos con un boton de oro, y el otro con topacios.

Un alfiler de pecho de oro con un diamante pequeño en medio.

Dos anillos de oro, uno con tres puntas de diamantes y el otro con una esmeralda.

Una llavecita de plata.

Una libra de chocolate.

Enguera.

D. José Ramon Ubeda y Sarrion, Juez municipal suplente, y Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por enfermedad grave del Sr. Juez propietario.

Por el presente y término de 20 dias, contados desde el siguiente el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID,

se cita, llama y emplaza á Salvador Viseda, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en las cárceles de este partido con objeto de ser indagado y hacerle saber cierto proveido dictado en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra dicho sujeto y otros sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nacion, funcionarios y agentes de policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, y su conduccion á las cárceles de esta villa con la seguridades debidas.

Dado en Enguera á 14 de Marzo de 1877.—José Ramon Ubeda.—Por mandado de S. S., Isidoro Miquel.

Entrambasaguas.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Lacen Cuesta, alias Montpensier, natural de Chiloeches, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, de 58 años de edad, casado, y confinado que fué en el presidio de Santoña, para que en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara comparezca en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado personalmente con la sentencia recaída en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por estafa consumada y tentativa de otra; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y traslacion del mencionado individuo á disposicion, con las seguridades debidas, de este Juzgado con el indicado fin.

Dada en Entrambasaguas á 19 de Marzo de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., José Fernandez.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Torremorell y Bertran, natural de Guisona, cabo segundo que fué de la compañía de movilizados de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre atentado á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 21 de Marzo de 1877.—Patricio Collado.—José Bajanda.

Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Diaz Collado, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que instruyo por robo en la iglesia de San M^o; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura y conduccion á este Juzgado del Manuel con las seguridades necesarias; pues así lo tengo estimado en dicha causa por auto del día de hoy.

Dada en Gijón á 21 de Marzo de 1877.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Higinio A. Pedrosa.

Señas del Manuel.

Estatura regular, edad sobre 22 años, barba poblada y algo roja, color bueno; tiene una cortadura desde la oreja derecha al cuello.

Huésca.

D. Juan José Rodriguez Bravo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Luis Fernandez Garcia, castellano nuevo, natural de Baza, vecino de esta ciudad, soltero, esquilador, de 34 años, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y á sus agentes procedan á la busca del referido Luis Fernandez Garcia, poniéndolo á mi disposicion con las seguridades convenientes para que extinga dicha pena.

Dado en Huésca á 20 de Marzo de 1877.—Juan José Rodriguez.—Por mandado de S. S., Ramon Ruiz Coello.

Los Hoyos.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Hago saber que seguida causa en este Juzgado contra Lorenza Perez Sango, natural y vecina de Cilleros, por incendio y desacato á la Autoridad, con fecha 27 de Diciembre último se dictó por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada; absolvemos libremente á la procesada Lorenza Perez Sango, declarando de oficio las costas, y mandamos se deduzca testimonio con los insertos necesarios, y que se re-

mita al Juez municipal de dicho pueblo de Cilleros para que en el correspondiente juicio corrija las dos faltas que quedan señaladas.

Y para que llegue a noticia de la procesada, cuyo paradero se ignora, expido el presente que firmo en Los Hoyos á 20 de Marzo de 1877.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Liborio Blanco.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber que en la pieza de administracion de la testamentaria prevenida por muerte de D. Florentino Navarro, ha venido desempeñando D. Rafael de Calvo Castro el cargo de administrador-depositario de un molino de aceite y otro harinero, situados en término de Moraleja; y resultando de las cuentas presentadas por dicho administrador que por productos de dichos molinos existe en su poder la cantidad de 19.017 rs. con 66 céntimos, y que el mismo administrador ha debido rendir cuentas de productos desde el 26 de Agosto de 1875 hasta el 20 de Enero de 1876 en que resultó haber fallecido en Puerto-Rico el precitado D. Rafael de Calvo y Castro, ignorándose quiénes son sus herederos y el punto donde residen, he mandado se requiera por este edicto á dichos herederos para que en el preciso término de 20 dias se presenten en este Juzgado á solventar indicado descubierto y á rendir dichas cuentas; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Los Hoyos á 23 de Marzo de 1877.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Ciriano Gomez. —P

Lucena.

D. Liberato Salvador y Chiva, Juez municipal de esta villa, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, provincia de Castellon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Jimeno, alias Barrero, y Francisco Martinez, cabecillas carlistas en la última guerra, para que se presenten en este Juzgado en el término de 30 dias á responder á los cargos que les resultan de la causa seguida contra los mismos por la Autoridad militar de Morella sobre delito de rebelion, la cual comprende la principiada contra ámbos por el Juzgado de Castellon y la principiada contra el primero por el Juzgado de Sagunto, y que me ha sido remitida por dicha Autoridad militar en virtud del bando del Excmo. Sr. Capitan general alzando el estado de guerra; apercibidos que de no presentarse en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 20 de Marzo de 1877.—Liberato Salvador.—Por mandado de S. S., Teodoro Padilla.

D. Liberato Salvador y Chiva, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado del partido de la misma, provincia de Castellon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Calvo, cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignora, cabecilla carlista en la última guerra civil, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre incendio de los libros del Registro civil del pueblo de Zucaina, á cuya causa se halla acumulada otra contra el mismo Calvo por haber quemado igualmente los libros del Registro civil del pueblo de Herbes y haber exigido cierta cantidad; apercibiéndole de que no verificándolo se le declarara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 21 de Marzo de 1877.—Liberato Salvador.—Por su mandado, J. José Igual.

Llancs.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llancs y su partido, provincia de Oviedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia que ha dejado Doña María Vega Moran, natural y vecina que fué del pueblo de Meré, en este Concejo, viuda de D. Antonio Vega Riestra, que falleció intestada en el día 1.º del corriente, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á deducirlo en el expediente promovido por sus hijos D. Antonio, D. José, Doña Antonia, D. Manuel y Doña Ramona Vega y Vega sobre declaracion de herederos de dicha su madre.

Y para que se haga público se expide el presente, que se insertará en la GACETA de Madrid.

Dado en Llancs á 2 de Abril de 1877.—Alejandro Puerta.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Garcia Ruenes. X—1033

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondon de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de Doña Aniana Morales y Rey, natural y vecina de Alcalá de Henares, ocurrido en esta capital el día 26 de Abril de 1873; y cito y llamo por este segundo edicto y término de 20 dias á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que acudan á deducirlo ante este Juzgado en las diligencias civiles promovidas por el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña, á nombre de D. Domingo, Doña Mariana, Doña Petronila y Doña Eladia Villalba y Morales, hijos de la finada, únicos que hasta ahora se han presentado en solicitud de que se les declare herederos abintestato de la misma.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1877.—Francisco Rondon.—Por mandado de S. S., Benifacio Guillen. —P

Madrid.—Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y á virtud de providencia referendada por el Escribano D. Jorge Reboles, se hace público el fallecimiento de D. Baldomero Martinez de Tejada y Goicochea, hijo de Don Diego y de Doña Jacinta, difuntos, natural de Bilbao, casado con Doña Asuncion Arrivas, y de edad de 35 años; cuya muerte tuvo lugar en esta Corte, de donde era vecino, el día 24 de Marzo próximo pasado, sin haber dejado hecho testamento segun aparece; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarlo á fin de que en el término de 30 dias, que por primera vez se señala, comparezcan á hacer uso de él en el referido Juzgado y Escribanía, segun se ha acordado á solicitud de la Doña Asuncion, como representante de sus hijos D. Baldomero, Doña Asuncion y D. Antonio, habidos en su matrimonio con el D. Baldomero.

Madrid 4 de Abril de 1877.—José María Barnuevo. Es copia para insertar en la GACETA de esta capital.

Madrid 4 de Abril de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles. X—1035

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que basco y llamo á Antonio Tallon y Fernandez, hijo de Félix y Francisca, natural de Villasantan, parroquia de Tovas, partido judicial de Neira de Jusá, soltero, de 48 años de edad, panadero, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, barba poca y calor bueno, que se ignora su paradero, para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto doméstico, en la cual se halla decretada su prision.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policia judicial y á cualquier español, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa á mi disposicion del indicado Antonio Tallon y Fernandez.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en la causa criminal de oficio que instruyo por hurto contra Sebastian Lopez y Martinez, cito y llamo á la hermana de este Josefa Lopez y Martinez, que se dice habitó en la posada titulada de la Gallinera, calle de Toledo, núm. 100, y á Antonio Perez, que se dice ha trabajado en un taller de fundicion sito en Monteleon, plazuela del Dos de Mayo, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar una declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y llama á Micaela Alvarez Yañez, viuda de Miguel Perez, de 38 años de edad, de ocupacion asistenta y de estado viuda, que habitó en la calle de San Cosme, núm. 7, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa pendiente en el mismo.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1877.—V.º B.º.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que referencia se instruye causa criminal de oficio contra Carmen N., cuya demás filiacion se ignora, y cuyas señas personales son de estatura regular, delgada, rubia, vestida con traje verde y pañuelo encarnado á cuadros, la cual entró á servir el día 6 de Febrero último en casa de D. Federico Correa, Conservador del Teatro Real, desapareciendo de la casa á las pocas horas con algunas alhajas de dicho señor, y he acordado llamarla y citarla por la presente para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres en clase de presa á dar sus descargos en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Carmen N. para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á las personas que el día 6 del actual, sobre las once de la mañana, presenciaron una caída que tuvo María Blanco en la calle de San Andrés, esquina á la del Espíritu Santo, de cuyas resultas se fracturó una pierna, á fin de que dentro de seis dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que referencia, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue por el expresado hecho.

Madrid 22 de Marzo de 1877.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Medina-Sidonia.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Yaquero Viana, Juez de primera instancia de este partido, dictada ante mí en autos sobre desvinculacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por el Licenciado Garcia de Leon, se cita á los que se crean con derecho á ellos, y al opositor D. José Jimenez Mesa ó sus herederos, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que no verificándolo dentro de aquel seguirá la sustanciacion de dichos autos, y las providencias que en los mismos se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 22 de Marzo de 1877.—El actuario, Luis Ruiz. —P

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, dictada por ante mí en autos sobre desvinculacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Diego Benitez Arcos y su mujer Ana María, se cita á los que se crean con derecho á ellos, y al opositor Gaspar Quirós ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; apercibidos de que no verificándolo dentro de aquel seguirá la sustanciacion de dichos autos, y las providencias que en los mismos se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 22 de Marzo de 1877.—El actuario, Luis Ruiz. —P

Tolosa.

El Licenciado D. Juan Bautista Larramendi, Juez municipal, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Bartolomé María Zaldúa, natural de Villareal y vecino que fué de esta villa, y que el 10 de Octubre de 1875 falleció sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma legal en los autos de abintestato que se siguen en este Juzgado; siendo el único presentado hasta la fecha D. José María Iturralde, vecino de esta villa, como heredero de la finada Doña Carmen Zaldúa, que sobrevivió á su hermano D. Bartolomé Zaldúa; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 23 de Marzo de 1877.—Juan Bautista Larramendi.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X—1030

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripcion número 593, expedido por esta Sociedad en 29 de Marzo de 1873 á favor de D. Francisco de Paula Gomez y Cintado, por las 10 acciones de 200 escudos cada una, números 9.666 á 9.675, de que es dueño; se anuncia por tercera vez la pérdida del citado título por medio del presente, con arreglo al art. 10 de los estatutos, de esta Compañía.

Jerez de la Frontera 4 de Abril de 1877.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario Contador, Francisco de la Quintana y Atalaya. X—1037

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer Hovió en Albacete, Burgos, Coruña, Cuenca, Orense, Pamplona, Pontevedra, Sevilla, Soria, Valladolid y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1877.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA del termómetro barométrico y en alturas, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, VENTOS del cielo. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics like Temperatura maxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de las nubes de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Abril de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO. Lists weather data for various cities like Albuera, Oviado, Coruña, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Día 5, Día 6. Lists financial data for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÏS, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcantara, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 47'65. París, á 8 días vista, 4'97.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'24 el kilogramo. Idem de cerdo, de 12 á 13 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 0'08 el kilogramo. Tocino asado, de 22'50 á 23'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'03 á 2'17 el kilogramo. Idem fresco, de 19'50 á 22 pesetas la arroba; de 0'38 á 0'34 la libra, y de 0'99 á 2'05 el kilogramo. Idem en canal, de 21'75 á 23 pesetas la arroba. Lomo, de 1'25 á 1'37 la libra, y de 2'74 á 2'94 el kilogramo. Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'00 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'28 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'65 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 11'94 pesetas la fanega, y á 21'61 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'56 pesetas la fanega, y á 10'06 el hectolitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 145.—Corderos, 579.—Idem lechales, 44.—Terneras, 37.—Cabritos, 36.—Cerdos 43.—TOTAL, 924. Su peso en libras ... 84.623.—Idem en kilogramos.... 38.839. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—La Academia Jurídica celebra sesión científica hoy sábado, dando principio á la discusión del tema «La restitución in integrum debe desaparecer de los Códigos,» bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Augusto Comas, Profesor de la Universidad Central. Usarán de la palabra los Sres. Lopez y Lopez, Miranda, Angulo y Gil y Lozano.

La primera representación de la ópera Mignon, del Maestro A. Thomas, dada anteanoche en el Teatro Real, alcanzó un éxito satisfactorio, siendo aplaudidos todos los artistas, y particularmente las Sras. Ferni y Riegl y el Sr. Stagno.

Anoche se verificó en el lindo teatro de la Comedia la obra nueva en tres actos titulada Rendirse para vencer. Escrita con facilidad, y basada en el eterno tema de los celos, interés desde las primeras escenas al numeroso y escogido público que llenaba el elegante coliseo, y que prodigó sus aplausos á los chistes del mejor género que sazonan la comedia, debida á la pluma de un joven escritor, el cual revela en su última producción facultades nada vulgares. Al final del segundo acto el Sr. Morales se vió obligado, á instancias de la concurrencia, á manifestar que el autor de la comedia lo era el Sr. D. Mariano Baranco, y el público premió sus afanes llamándole, en unión de los actores, repetidas veces al palco escénico. Excusado es decir que el desempeño de sus respectivos papeles ha sido irropechable por parte de las Sras. Tabau y Alverá, y de los señores Morales, Rodríguez y Peña.

En una palabra, Rendirse para vencer augura tanto renombre para el autor como pingües resultados para la empresa del teatro de la Comedia.

Hoy sábado hace su primera salida en el teatro de Novedades, con el interesante drama La Campana de la Almodaina, la primera actriz Sra. Doña Candelaria Turdos.

La próxima conferencia agrícola que se celebrará el día 8 en la Universidad está á cargo de D. Manuel Prieto y Prieto, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria, y versará sobre el tema siguiente: De la especie caballar en la provincia de Madrid. Sus vicisitudes y determinación del grado de importancia que ofrece.

VARIETADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

CONTESTACION AL DISCURSO ANTERIOR POR EL EXCELENTÍSIMO SR. D. MIGUEL COLMEIRO, ACADÉMICO DE NÚMERO (1).

Señores: En esta ocasión, como en otras de igual ó diferente índole, véanse asociados los encontrados sentimientos del placer y dolor, producido este actualmente por el recuerdo de nuestro estimable colega el Profesor Cutanda, y debido aquel al ingreso de un nuevo Académico, muy digno de sustituirle en todos conceptos, como lo demuestra el erudito y científico discurso que acabamos de oír. Los merecimientos propios del Sr. Boutelou, contraídos en una larga carrera, y la especialidad de sus estudios, se tuvieron seguramente muy presentes al designarle para suceder al distinguido botánico, cuya pérdida lamentamos cuantos nos hemos dedicado, por deber y afición, á la ciencia de las plantas; y si aquellos no bastaran, como en la modestia del Académico electo cabe afirmarlo, bien pudieran invocarse las tradiciones de la familia y los relevantes méritos de sus antepasados, transmitidos por la historia científica de nuestra patria, siendo cierto que en ella figuran justamente entre los más célebres propagadores de los conocimientos botánicos, y de cuanto concierne á sus aplicaciones agrícolas é industriales.

El asunto escogido por el nuevo Académico le ha inspirado importantes consideraciones, que ha sabido exponer con lucidez y acierto en su discurso, no meramente histórico, como á primera vista pudiera creerse, supuesto que en él examina los sucesivos progresos de la ciencia botánica, sus fases diversas conforme á los graduales adelantos, y las tendencias más elevadas, que caracterizan á las épocas modernas, sometiéndolo todo al criterio que es aplicable á los conocimientos principales fundados en la observación.

Desde los más remotos tiempos hubo de fijarse la atención de los hombres estudiosos en las producciones naturales, y primeramente en aquellas que llenaban las más urgentes necesidades, siendo probablemente en mayor número las satisfechas por los vegetales. Así es que el conocimiento de las plantas, aunque coetáneo del estudio de los demás seres de la naturaleza, tomó desde luego mayor incremento, y no tardó en constituir una verdadera ciencia, si bien ligada principalmente con la Agricultura y la Medicina; porque durante muchos años dominó la exclusiva idea de considerar la Botánica y toda la Historia natural bajo el punto de vista utilitario, dando solamente importancia y necesario ingreso en los libros científicos á las producciones que en algun concepto se juzgaban provechosas ó interesantes.

En los albores de la ciencia botánica pudo prescindirse de rigurosas clasificaciones, y tanto la nomenclatura como el lenguaje descriptivo apenas discrepaban de lo que era común en los idiomas griego ó latino. La facilidad de conocer y distinguir un corto número de vegetales permitía emplear para ello medios sencillos y en cierto modo rudimentarios, aunque en relacion con la idea de estudiar especialmente las plantas útiles; siendo por esta razón adoptadas al principio las clasificaciones que se llaman usuales ó prácticas, por fundarse en las aplicaciones cuyo objeto sea satisfacer las diversas necesidades del hombre. En tal estado permaneció la Botánica durante la Edad Media, sin que tampoco el conocimiento de los fenómenos propios de la vida vegetal haya ido más allá de lo ántes vislumbrado por Teofrasto. Importante y trascendental á la edad moderna fué, sin embargo, el esmero con que se conservaron y estudiaron algunos de los principales escritos, donde se habia consignado el saber alcanzado por la cultura greco-latina en lo concerniente á la ciencia de las plantas, aun cuando permaneciese por el pronto encerrada en estrechos límites, y no exenta de errores que subsistieron en tanto que dominó plenamente la autoridad de los antiguos sin someterla por lo común al crisol de la observación. El nuevo Académico ha expuesto sobre este punto oportunas reflexiones, que no es menester apoyar ni confirmar con otros razonamientos.

La actividad intelectual que se desenvolvió en el siglo XVI hubo de influir de una manera notable en los progresos de la Botánica, y le dió por tanto un nuevo aspecto. Llegóse á comprender generalmente que los libros de la antigüedad no contenían todo lo que podía saberse, ni enseñaban siempre lo verdadero, deduciéndose que era preciso interrogar á la naturaleza misma en diversas regiones para conocer bien la vegetación de cada una de ellas, y en lo sucesivo la total del globo. Esta sencilla y trivial idea, que tardó demasiado en propagarse, dió origen al espíritu de investigación, libre de las trabas impuestas por la autoridad sin límites que se concedía á los autores antiguos, y pronto empezaron á describirse muchas plantas que en vano fueran buscadas entre las enumeradas por aquellos, y comunmente pertenecientes á determinados territorios. Teofrasto habia indicado unas 800 plantas; Dioscórides incluyó en su obra 600 y algunas más, que eran las entonces conocidas, ó las que se tenían por dignas de tomarse en consideración; y Plinio, á pesar de su esmero en compilar cuanto halló en los escritos de sus predecesores, reunió solamente noticias más ó menos exactas acerca de

(1) Véanse las GACETAS de los días 4, 5 y 6 del actual.

unas 300 especies. Tal fué el principal legado recibido de la Botánica antigua por la moderna, algun tanto acrecentado durante la Edad Media por los monjes, los Médicos, y tambien por los árabes; habiendo estos contribuido con un importante contingente de 150 plantas no conocidas anteriormente y casi todas exóticas. Débese á los observadores que florecieron en el siglo XVI considerable aumento en el número de las especies incluidas en los libros, como lo demuestra que las 1.400 plantas mencionadas en los escritos anteriores hayan llegado á duplicarse ántes de terminar aquel célebre período de la civilizaci6n y cultura de Europa.

La necesidad de ordenar y clasificar mejor se hacia sentir á medida que el número de las plantas científicamente examinadas se acrecentaba, como resultado de las investigaciones activadas en el antiguo Mundo y de las emprendidas en el nuevo, contribuyendo á ello además el marcado carácter de especialidad é independencia que empezaba á tomar la Botánica, si bien no se verificó inmediatamente una completa separacion entre la ciencia pura y la aplicada. Desde que en el estudio de las plantas influyeron tendencias propiamente científicas, se buscó el fundamento de las clasificaciones en los caracteres suministrados por la organizaci6n, constituyéndose así los sistemas botánicos; y por más que los primeros hayan sido demasiado artificiales é imperfectos, iniciaron una época de mayor progreso, y facilitaron los ulteriores adelantos.

Aunque Gesnero, casi á mediados del siglo XVI, haya propuesto establecer una clasificaci6n de las plantas fundada en las flores, frutos y semillas, fué Cesalpino en 1583 el primer inventor de un verdadero sistema botánico, dando en él principal importancia á los frutos y semillas, sin olvidar el embri6n, cuyos cotiledones y demás órganos esenciales conoció y describió mejor que algunos de los botánicos posteriores; pero no se atrevió Cesalpino á prescindir de la primordial y antigua divisi6n de las plantas en árboles y arbustos, yerbas y matas. Estaba muy arraigada esta idea, y en ella se persistió durante mucho tiempo, pudiendo más la fuerza de la tradici6n y la costumbre que la naciente tendencia á formar agrupaciones naturales, independientemente del tamaño y consistencia de los vegetales. Los dos Bauhinos, y sobre todo Morison, cuyo sistema salió á luz en 1680, es decir, 100 años después del publicado por Cesalpino, formaron algunos fragmentos naturales, no pudiendo ménos de reconocer por el hábito ó traza de muchas plantas sus verdaderas afinidades; y no obstante, el mismo Morison, que pretendia haber tomado por guía á la naturaleza, separó las plantas leñosas de las herbáceas.

Muchos fueron los botánicos que en el decurso del siglo XVII reformaron las clasificaciones existentes, ó propusieron y emplearon en sus libros otras nuevas, bastante diferentes á lo ménos en sus pormenores, sucediendo esto principalmente en los últimos 20 años del mismo siglo, durante el cual continuó acrecentándose el número de las especies conocidas y sistemáticamente ordenadas. Corresponde á este período la idea de distribuir las plantas en familias, emitida por Magnolio en 1689, aunque tal denominaci6n ya la habia indicado el Príncipe Federico Cesi en 1628; pero en la práctica no podía dar todavía satisfactorios resultados, ni los dió realmente á pesar de haberlo intentado aquel clasificador.

Poco ántes de terminar el siglo XVII apareció el sistema de Tournefort, que superó á todos los de aquella época y los oscureció, aunque participaba de algunos defectos tradicionales que fácilmente hubieran podido evitarse venciendo la fuerza de la costumbre apoyada por antiguas autoridades. Como quiera, inici6se en 1694 un cambio muy trascendental, que preparó y facilitó ulteriores reformas, no consistiendo verdaderamente en las circunstancias peculiares de la clasificaci6n de Tournefort é interés é importancia de las principales innovaciones por él introducidas.

Los géneros no se habian fijado con la debida precisión hasta entonces, ni se habian caracterizado con bastante exactitud, y en las *Instituciones* de Tournefort esto fué realizado descriptiva é iconográficamente de un modo superior á lo que podía esperarse en aquella época, conviniendo todavía consultar la citada obra en algunos casos, como primera que pudiera titularse *Genera plantarum*, notable hasta respecto del número de los géneros establecidos, supuesto que se aproximaba á 700. En cuanto á las especies, no demostró Tournefort igual tino tomando por tales á meras variedades, como solia hacerse en su tiempo, y de esta manera el número de las plantas conocidas é indicadas como diversas en las *Instituciones* pudo llegar á 10.146, debiendo reducirse tan pronto como se precisase mejor el concepto de la especie.

Aproximábase para la Historia natural, y en particular para la Botánica, un período de total transformaci6n, no repentina é impremeditadamente verificada, porque lógicamente debia llegar en virtud de los trabajos acumulados, descubrimientos hechos y tendencias bosquejadas en los siglos anteriores al XVIII. Pero era necesario un hombre superior, que abarcase toda la ciencia y concibiese con lucidez las reformas, cuya necesidad acaso se presentaba vagamente, teniendo actividad y constancia para sin vacilar llevarlas á feliz término: este hombre fué Linneo, siempre respetado y ensalzado por los verdaderos naturalistas, sin excluir á los más modernos, porque todos rinden justo homenaje al que sentó el cimiento y señaló el punto de partida de los más sólidos y seguros progresos del estudio de la naturaleza.

Las reformas de Linneo y su sistema se aceptaron muy pronto, generalizándose con extraordinaria rapidez, y la pasi6n de los más adictos llegó al punto de figurarse que se habia alcanzado toda la posible perfecci6n, atribuyéndosela en particular al sistema sexual, ó sea á la clasificaci6n de las plantas fundada en los órganos reproductores, la cual muchos tenian por definitiva é invariable, por lo ménos en lo esencial, aun cuando se reconociesen por algunos en ella ciertos defectos é inconsecuencias. Sucedió la sana é imparcial crítica al ciego y exagerado entusias-

mo, llegando á comprenderse que las reformas duraderas y trascendentales no eran las concernientes á la clasificaci6n linneana, ciertamente digna de ser preferida á otras artificiales, aunque transitoria como todas, segun lo creia el mismo Linneo, aspirando á que en próximo dia se estableciese una natural. Lo permanente y necesario, cualquiera que fuese la clasificaci6n aceptada ó dominante, estaba y está principalmente constituido por las reformas relativas á la manera de denominar y caracterizar las plantas, dando al lenguaje de la Botánica la precision y claridad de que carecia, y esto por sí solo elevó la ciencia considerablemente, facilitó sus mayores progresos y preparó nuevas é importantes modificaciones. Tambien contribuyó á ello la más exacta distinción de las especies y variedades, ántes confundidas con frecuencia, y haberlas reunido ordenadamente bajo sus respectivos géneros, sometiendo todo al sistema establecido, dió por resultado que fuesen sustituidos con grandes ventajas los repertorios generales ántes existentes, los cuales eran el *Pinax* de Gaspar Bauhino y las *Instituciones* de Tournefort. Debe, no obstante, advertirse que la primera de estas obras ayudó mucho á Linneo en cuanto á la sinonimia, y que la segunda le fué muy útil para la constituci6n de los géneros.

Redujo Linneo á 6.200 los tipos específicos en la primera edici6n de su *Species plantarum*, divulgada en 1733; pero las investigaciones hechas durante la vida del naturalista reformador hicieron subir aquel número al de 8.531, siendo 7.728 las fanerógamas y 823 solamente las criptógamas entonces conocidas. Habíase exagerado anteriormente el número de las especies, y Rayo fué el clasificador más extremado, en lo que á esto respecta, por haber dado demasiada importancia á las meras variedades. Los géneros, que Linneo distinguió y estableció, ascendieron á 1.239 en la sexta edici6n de la obra que nombró *Genera plantarum*, la cual sirvió de base á las publicadas con igual título en épocas posteriores, conforme al estado de la ciencia. Estos trabajos y otros muchos que se deben á Linneo demuestran una extraordinaria laboriosidad, tal como se necesita en las ciencias experimentales y de observaci6n, háganse nuevas investigaciones ó reúnanse y aqúilátense las hechas por otros, como es indispensable cuando hay el propósito de presentar un conjunto de todas ellas convenientemente dispuesto. Aunque Linneo añadió mucho á lo conocido, tuvo particular cuidado en utilizar y asimilar cuanto llegaba á su noticia y era fruto de ajenas investigaciones, habiendo hecho lo mismo sus discípulos ó partidarios, y de ello resultaron obras descriptivas generales de uso indispensable, que por hallarse arregladas al sistema sexual obligaron á que fuese universalmente aceptado en competenci6n con otros tambien artificiales, que aparecieron ántes de acercarse á su fin el siglo XVIII.

Entre las numerosas obras que Linneo escribió, descuella, como teórica y preceptiva, la *Philosophia botanica*, en que se halla consignado todo lo fundamental que á la ciencia de las plantas era concerniente, y particularmente cuanto á la Botánica sistemática corresponde, teniendo todavía bajo este punto de vista mucha importancia los principios sentados y las reglas establecidas, como que comprenden y desarrollan las trascendentales reformas con tanto éxito iniciadas y aceptadas. Allí se encuentran tambien los primitivos destellos de ideas que no era dable desenvolver inmediatamente, y sin embargo bastante claro está lo relativo á las metamorfosis vegetales para que pueda considerarse como el germen de las teorías morfológicas posteriormente establecidas, habiendo llegado Linneo á sentar que el principio de las flores y de las hojas es uno mismo, é indicando después cómo de las hojas se producen las flores. Es verdad que no pasó de presentir uno y otro de una manera general, y es igualmente cierto que al entrar en pormenores comparó el cáliz á la corteza y la corola al liber de la planta, que suponía presentes en la flor; pero concibió seguramente lo primero en un momento de inspiraci6n, sin detenerse lo bastante para deducir las legítimas consecuencias de tan luminosa idea, que le hubieran conducido á constituir la moderna teoría acerca del origen de las envolturas y demás verticilos florales. Como quiera, es justo reconocer en Linneo una verdadera iniciativa en este como en otros puntos de elevada ciencia, sin pretender que respecto de todos haya sido igualmente explícito, ni haya alcanzado cuanto los ulteriores progresos debian hacer posible y facilitar notablemente.

No son ménos importantes las tendencias y deseos que Linneo demostró en su *Philosophia botanica* respecto del método natural; siendo de notar que llegó quizá á concebir exageradas esperanzas, mientras que muchos de sus discípulos y adeptos tuvieron á la deseada clasificaci6n por impracticable é incapaz de sustituir con ventaja al sistema sexual. Hé aquí algunas de las más explícitas apreciaciones de Linneo en comprobaci6n de lo que acaba de indicarse: «El método natural, dice, es y será el último fin de la Botánica; trabajan en él y conviene que trabajen los grandes botánicos; deben inquirirse estudiosamente los fragmentos del método natural; es lo primero y último que los botánicos desean; tiénelo por despreciable los ménos instruidos, habiéndolo estimado tanto los más sabios sin estar todavía descubiertos. Durante largo tiempo, añade Linneo, trabajé para hallar el método natural; lo logré acrecentarlo; no pude completarlo; continuaré mientras viva; entre tanto propondré cuanto sepa; el que aclare lo restante será para mí un Apolo. Enmienden, aumenten y completen este método los capaces de ello, y desistan los demás; son los botánicos insignes quienes pueden hacerlo.»

Linneo efectivamente llegó á reunir 68 fragmentos del método natural, si bien los redujo después á 58; pero no fueron resultado de principios sentados, ni por tanto de reglas establecidas, supuesto que entonces faltaban, y se procedía conforme á cierto tacto adquirido en fuerza de la práctica y del buen tino que era propio de todo espíritu observador. Confirmalo la dificultad que halló Linneo en fijar los caracteres de los fragmentos así formados, negándose á ello cuando alguno de sus discípulos se lo hubo de pedir. No obstante, Scopoli y Murray, en obras de bastante importancia, adoptaron muy pronto los fragmentos ó órde-

nes naturales ántes de fallecer Linneo, y por más que predominaba ya el sistema sexual del mismo.

Las innovaciones hechas por Linneo y haber emitido ideas cuya exactitud y trascendencia no era tiempo de comprender suficientemente le suscitaron contradicciones por parte de sus émulos, unos dignos de serlo y otros, como frecuentemente acontece, más apasionados y envidiosos que movidos por el interés de la ciencia. Distinguióse entre ellos Siegesbekio, llegando hasta la inmoderaci6n é impertinencia en sus críticas, que Linneo despreció como en tales casos corresponde á la propia dignidad, sin haber contestado á ellas, si bien lo hicieron contra los deseos del mismo algunos de sus adictos mencionados por Sprengel (1), y que no lograron apaciguar al descomedido destructor, cuyas declamaciones é improperios se perdieron en el vacío, y se condenaron al olvido después de haber merecido la reprobaci6n general y la de las corporaciones donde se hace la debida justicia al saber, y tambien á las cualidades que lo acompañan.

Nada hay en lo humano que sea absolutamente perfecto, y por tanto no pudieron pasar sin objeciones el lenguaje y la nomenclatura que Linneo excogitó y aceptaron, después de él todos los naturalistas. Si el lenguaje descriptivo perdió en cuanto á la espontaneidad y belleza, obtuvo en cambio la precision, exactitud y uniformidad de que carecía, siendo el mismo para todas las naciones é individualidades, y pasando fácilmente del latin á cualquiera de los idiomas vivos sin variar de forma. Así es como resaltan los caracteres y se hacen comparables, prestándose pronto y bien al conocimiento y clara distinción del grupo en que ha de hallarse la planta ó el animal cuyo examen se proponga quien se dedique á la Botánica ó Zoología. Esto exigen una y otra ciencia severamente estudiadas, y por lo mismo se comprende que entre los naturalistas Linneo haya triunfado de su adversario Buffon, por más que las poéticas descripciones del célebre pintor de la naturaleza sean sorprendentes y admirables, habiendo influido mucho en que la Historia natural interesase á todas las personas ilustradas, aun cuando no pertenecieran á determinadas profesiones. Fuerza es confesar que una descripci6n técnica, conforme á los preceptos de Linneo, se hace sin grandes dificultades, y que es mucho más difícil y no dado á todos imitar á Buffon; pero han resultado de ello, fuera de las ventajas ya indicadas, la de que el número de los descriptores se haya multiplicado en beneficio de la ciencia, habiendo contribuido, y contribuyendo actualmente, á sus incesantes progresos, además de los hombres de talento, otros ménos favorecidos, y cuyos trabajos parciales, sin que tengan siempre extraordinario mérito, merecen estimarse como materiales acumulados y puestos á disposici6n de inteligencias capaces de utilizarlos hábilmente.

(Se concluirá.)

(1) *Hist. rei herb.*, t. II, p. 335.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

MANUAL DE POLICIA URBANA.—FORMA UN TOMO DE MÁS DE 400 páginas de excelente impresi6n y buen papel. Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

LA REPUBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y 39, principal.

SANTOS DEL DIA.

San Epifanio, Obispo, y San Ciriaco y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funci6n 116.—Última del primer abono.—*Mignon*.

Teatro Español.—A las nueve.—Funci6n 161 de abono.—Turno impar.—Segundo de tres.—*El solitario de Yuste*.—*La Reina de las aguas*.—*Callos y caracoles*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y tres cuartos.—Funci6n 33 de abono.—Turno 3.º impar.—*Giroflé-Giroflé*.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Turno 3.º.—*Rendirse para vencer*.—*La colegiala*.

Teatro de Novedades.—A las nueve.—*La campana de la Almodama*.—Baile.—*Sainete*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Cazar con liga*.—*Los amantes de Lucia*.—*Piensa el ladr6n*.—*Enciclopedia*.

Sal6n Estava.—A las ocho y media.—*El suicidio de Alejo*.—*La gallina ciega*.—*Nadie se muere hasta que Dios quiere*.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—*Sathaniel*.

Teatro del Recreo.—A las ocho y media.—*Buenas noches*, Sr. D. Sim6n.—*El sarao y la soirée*.—*Un fenómeno*.